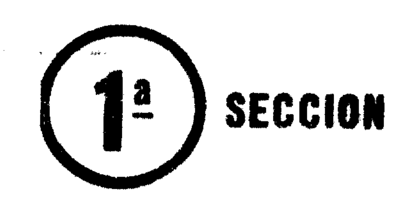


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, lunes 19 de febrero de 1973

NUMERO
22.610
AÑO LXXXI


## SUMARIO


Pág.

PREVISION SOCIAL
LEY Nº 20.145
Prorroga la vigencia de la Ley 19.563, relativa a subsidios familiares para trabajadores rurales transitorios ............ 2

JUNTAS ELECTORALES NACIONALES
DECRETO Nº 1.167|73
Autoriza al Ministerio del Interior a transferirles fondos .. 2

HUELGAS
DECRETO Nº 1.155|73
A los efectos de la seguridad en el transporte, se aplicarán las disposiciones del Decreto 3.540|69 ............ 2

PARTIDOS POLITICOS
DECRETO Nº 1.168|73
Determina las facultades que se otorgarán a los Partidos, para el uso de los medios masivos de comunicación ............ 2

OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA
DECRETOS números 7.061 y 7.062|72
Créase la Comisión Interministerial e institúyese el Sistema Nacional ............ 3

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS
DECRETO Nº 1.180|73
Declara monumentos históricos de la religiosidad a diversos santuarios ............ 4

ALGODON
DECRETO Nº 1.176|73
Fija el valor índice de la tonelada en bruto, cosecha 1972-73 4

JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESOLUCION Nº J-186|73
Plazo para la vigencia de la contribución creada por la Ley Nº 19.258 ............ 7
RESOLUCION Nº J-127|73
Impone a los establecimientos faenadores diversas exigencias 6
RESOLUCION Nº J-126|73
Abrevia un lapso para el depósito de la contribución establecida por el Decreto-Ley 8.509|56 7

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº J-145|73
Modifica el art 2º de la Resolución 1.080|72 sobre gravamen al ganado vacuno a faenar ... 7

Pág.

ABASTECIMIENTO
RESOLUCION Nº J-128|73
**Carne vacuna.**
Acuerda carácter de plena prueba de responsabilidad a las constancias de los libros de Movimiento de Hacienda y Registro de Cueros ............ 7

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION Nº 473|72
**Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (San Juan).**
Personería gremial ............ 7

Sumario Numérico

LEYES:
20.145 Previsión Social

DECRETOS:
1.155|73 Huelgas
1.167|73 Juntas Electorales Nacionales
1.168|73 Partidos Políticos
1.176|73 Algodón
1.180|73 Monumentos y Lugares Históricos
7.061|72 Obras Públicas de Arquitectura
7.062|72 Obras Públicas de Arquitectura

RESOLUCIONES:
J-126|73 Junta Nacional de Carnes
J-127|73 Junta Nacional de Carnes
J-128|73 Abastecimiento
J-145|73 Impuestos
J-186|73 Junta Nacional de Carnes
473|72 Asociaciones Profesionales de Trabajadores

DECRETOS SINTETIZADOS 5

CONCURSOS
Nuevos ............ 10
Anteriores ............ 10

AVISOS OFICIALES
Nuevos ............ 10
Anteriores ............ 10

LICITACIONES
Nuevas ............ 11
Anteriores ............ 12


El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACIONES: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES 16 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas


Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
*Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional*


Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4981
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR







# LEYES

## PREVISION SOCIAL

Prorroga la vigencia de la Ley 19.563, relativa a subsidios familiares para trabajadores rurales transitorios.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1973 el término de vigencia de la Ley 19.563.

Si bien en los considerandos que acompañaron el proyecto de ley cuya prórroga hoy se propicia, se estimó que el término de un año era suficiente para que la comisión que se creaba pudiera elaborar un proyecto sobre seguridad social para los trabajadores rurales, los estudios realizados han demostrado que la situación de desamparo en que se encuentra este sector de trabajadores exige una implementación que torne efectivo los derechos ya reconocidos, antes de dictarse normas que, por su sola sanción, no pueden cambiar una situación de hecho existente.

En este sentido, deben destacarse, muy especialmente, las experiencias que se están recogiendo en la aplicación del sistema de pago directo de las asignaciones familiares, autorizado por la Ley 19.722, que ha tenido comienzo de ejecución en los departamentos de Vera, General Obligado y Reconquista, de la Provincia de Santa Fe y los trabajos que se realizan para extender, progresivamente, este medio de pago, a otras zonas y a otras actividades rurales transitorias.

La prórroga que se promueve tiene por objeto permitir a la Comisión creada, continuar sus trabajos en base a los antecedentes que se obtengan a través del pago directo de asignaciones familiares por la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y, fundamentalmente, las posibilidades administrativas y técnicas de su aplicación en todo el país.

Con la finalidad indicada se estima que la prórroga proyectada se ajusta a la Política Nacional número 45 aprobada por Decreto 4670 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

### LEY Nº 20.145

Bs. As., 8|2|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1973 la vigencia de la Ley 19.563.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.



# DECRETOS

## JUNTAS ELECTORALES NACIONALES

Autoriza al Ministerio del Interior a transferirles fondos.

### DECRETO Nº 1.167

Bs. As., 12|2|73.

VISTO lo dispuesto en el Código Electoral Nacional, aprobado por Ley número 19.945, en lo referente al funcionamiento, composición y atribuciones de las Juntas Electorales Nacionales y,

CONSIDERANDO:

Que para que las mismas puedan desarrollar adecuadamente las diversas actividades que se les asignaran, resulta necesario poner a su disposición los fondos que aseguren su normal funcionamiento.

Que la falta de tiempo suficiente para dar cumplimiento a ciertas disposiciones vigentes en materia de contrataciones, hace razonable calificar a los gastos que estas realicen, conforme a las excepciones previstas en la Ley de Contabilidad.

Que, asimismo, es oportuno facultar al Ministerio del Interior a establecer las normas que en lo referente a rendición de cuentas deberán aplicar los funcionarios a quienes se confíe la administración de los fondos transferidos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio del Interior a transferir a las Juntas Electorales Nacionales la suma de dos millones trescientos ochenta y tres mil pesos ($ 2.383.000), que será distribuida conforme a la planilla anexa que forma parte integrante del presente artículo.

**Art. 2º** — Considéranse comprendidas en la excepción prevista por el artículo 56º, apartado 3º, inciso d) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56, a las contrataciones que efectúen las Juntas Electorales Nacionales desde la fecha de su constitución.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al presupuesto de la Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior, ejercicio 1973.

**Art. 4º** — El Ministerio del Interior establecerá las normas a las que deberán ajustarse las Juntas Electorales Nacionales para la presentación de las rendiciones de cuentas de los importes que se les transfieran.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

**Planilla Anexa al Artículo Primero**

| | | |
|---|---|---|
| Capital Federal | $ | 250.000.— |
| Buenos Aires | „ | 800.000.— |
| Catamarca | „ | 25.000.— |
| Córdoba | „ | 300.000.— |
| Corrientes | „ | 40.000.— |
| Chaco | „ | 50.000.— |
| Chubut | „ | 23.000.— |
| Entre Ríos | „ | 75.000.— |
| Formosa | „ | 20.000.— |
| Jujuy | „ | 27.000.— |
| La Pampa | „ | 25.000.— |
| La Rioja | „ | 20.000.— |
| Mendoza | „ | 80.000.— |
| Misiones | „ | 30.000.— |
| Neuquén | „ | 20.000.— |
| Río Negro | „ | 25.000.— |
| Salta | „ | 70.000.— |
| San Juan | „ | 40.000.— |
| San Luis | „ | 28.000.— |
| Santa Cruz | „ | 20.000.— |
| Santa Fe | „ | 260.000.— |
| Santiago del Estero | „ | 50.000.— |
| Tucumán | „ | 85.000.— |
| Tierra del Fuego | „ | 20.000.— |

## HUELGAS

A los efectos de la seguridad en el transporte, se aplicarán las disposiciones del Decreto 3540|69.

### DECRETO Nº 1.155

Bs. As., 9|2|73.

VISTO la Ley Nº 20.152,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — A los efectos de concretar la garantía a la seguridad y la indemnización prevista por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.152, serán aplicables las disposiciones del Decreto Nº 3.540|69.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.

## PARTIDOS POLITICOS

Determina las facultades que se otorgarán a los Partidos, para el uso de los medios masivos de comunicación.

### DECRETO Nº 1.168

Bs. As., 12|2|73.

VISTO lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nº 2.180, de fecha 5 de julio de 1971, por el cual se establecieron en términos generales las franquicias que gozarían las agrupaciones políticas reconocidas, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la proximidad del acto eleccionario es preciso determinar clara y concretamente cuáles han de ser las facilidades que se otorgarán a los partidos políticos, confederaciones y alianzas, para el uso de los medios masivos de comunicación;

Que resulta de interés para toda la Nación el permitir el acceso de los partidos políticos, en forma igualitaria, a la radiodifusión y televisión, con la finalidad de poner de manifiesto sus ideas políticas, sociales, económicas y culturales y sus plataformas partidarias y planes de gobierno;

Que la entidad representativa de las tele-radiodifusoras privadas ha formulado una propuesta concreta de cesión de espacios sin cargo y de aplicación de tarifas diferenciales para el logro del propósito que se persigue;

Que la comunicación, a todos los habitantes de la República, de las ideas de los distintos partidos políticos, confederaciones y alianzas que han de intervenir en los próximos comicios reviste interés general y nacional en los términos del artículo 105, incisos d) y e) de la Ley Nº 19.796;

Que se hace necesario, además, el dictado de algunas normas que garanticen el respeto del principio de equidad en la adjudicación de espacios y programas destinados al análisis del quehacer político y que disminuyan la posibilidad de distorsiones en el proceso electoral, de modo que todos los partidos políticos tengan igualdad de oportunidades;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º — Radio y Televisión. Derecho a su uso y cargo.** Los partidos políticos, confederaciones o alianzas reconocidos por la autoridad competente, que hayan presentado y oficializado fórmulas o listas de candidatos para participar en los próximos comicios generales, tendrán derecho a usar sin cargo, por todas las emisoras de radiodifusión y televisión, oficiales y privadas, los espacios que se determinan por este decreto con el fin de que puedan difundir por esos medios sus ideas políticas, sociales, económicas, culturales, plataformas y planes de gobierno.

**Art. 2º — Uso sin censura. Responsabilidades.** No se exigirá la presentación previa del texto de los discursos o locuciones. El partido, confederación o alianza correspondiente será responsable del uso indebido que se haga de los espacios concedidos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Art. 3º — Uso. Restricciones.** En los referidos espacios o programas no se podrá irradiar o exhibir propaganda comercial, como tampoco marchas o características partidarias, retratos, emblemas, símbolos distintivos o banderas que no estén reconocidos como tales por la justicia de aplicación y de conformidad a las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo II, de la Ley Nº 19.102 y disposiciones concordantes.

**Art. 4º — Radiodifusoras. Modo y uso de los espacios sin cargo.**

a) Al partido de distrito se le otorgará un espacio diario de dos minutos en una de las radiodifusoras que funcionan en las ciudades o pueblos del respectivo distrito. Este otorgamiento a los partidos de distrito es independiente de los espacios a que se refiere el inciso b) de este artículo;

b) Al partido, confederación o alianza nacional, independientemente de lo establecido en el inciso anterior, se le concederá:

1. Un espacio diario de dos minutos en una radiodifusora de la Capital Federal.
2. Dos espacios mensuales de tres minutos en una radiodifusora de la Capital Federal, formando cadena con estaciones del interior.
3. Un espacio de hasta ocho minutos los días 6, 7 y 8 de marzo de 1973 en una radiodifusora de la Capital Federal, en cadena con similares del interior y en el horario comprendido entre las 21 y 23 horas.

c) Los espacios mencionados en el inciso a) y los puntos 1 y 2 del inciso b), serán otorgados entre las agrupaciones políticas en forma rotativa, del modo que disponga el Ministerio del Interor, teniendo en cuenta la importancia de las emisoras y la posible distribución de horarios. El orden de la primera transmisión, la adjudicación de la emisora y el horario del espacio se determinarán mediante sorteo.

El orden de transmisión y las adjudicaciones de las emisoras para el uso de los espacios mencionados en el punto 3 del inciso b), se determinarán igualmente mediante sorteo.

Los sorteos se harán en la sede del Ministerio del Interior, ante los apoderados de las agrupaciones políticas, representantes del Comité Federal de Radiodifusión, de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y de las entidades representativas de la radiodifusión y televisión privadas;

d) Los espacios mencionados en el inciso b) que se adjudiquen a partidos nacionales que integren confederaciones o alianzas de ese carácter, se sumarán acumulativamente a los que correspondan a estos últimos y viceversa;

e) En caso de fijarse eventualmente una segunda vuelta, el partido, confederación o alianza nacional gozará de un espacio similar al previsto en el punto 3 del inciso b), el que se concederá por sorteo y con igual anticipación respecto a la fecha que se fije para esa segunda vuelta.

**Art. 5º — Espacios televisivos sin cargo.**

a) Al partido de distrito se le otorgará un espacio semanal de hasta cuatro minutos de duración, en una de las estaciones de televisión que funcionen en las ciudades o pueblos del respectivo distrito. Este otorgamiento a los partidos de distrito es independiente de los espacios a que se refiere el inciso b) de este artículo;

b) Al partido, confederación o alianza nacional, independientemente de lo establecido en el inciso anterior, se le concederá:

1. Un espacio semanal de hasta cuatro minutos de duración en una estación de televisión que funcione en la Capital Federal, en el horario comprendido entre las 19 y las 20.30 horas.
2. Un espacio único de hasta ocho minutos de duración para ser usado exclusivamente por los candidatos a Presidente y/o Vicepresidente de la Nación, entre el 28 de febrero y el 8 de marzo de 1973, en el horario central de 20 a 23 horas, en una estación de televisión que funcione en la Capital Federal y en cadena con similares del interior del país.
3. Un espacio semanal de una hora de duración en una estación de televisión de la Capital Federal, en el horario de 23,30 a 0,30 horas.

c) Los espacios mencionados en el inciso a) y en los puntos 1 y 3 del inciso b), serán otorgados entre las agrupaciones políticas en forma rotativa, del modo que disponga el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta la adjudicación de la emisora donde se efectuará la primera transmisión. Esta primera adjudicación será efectuada por sorteo.

El orden de transmisión y las adjudicaciones de las emisoras para el uso de los espacios mencionados en el punto 2 del inciso b), se determinará igualmente mediante sorteo;

d) Será de aplicación lo establecido en el último párrafo del inciso c) y en los incisos d) y e) del artículo anterior.

**Art. 6º — Delegación del uso a organismos locales.** Los espacios serán otorgados, en cada caso, al organismo central de cada partido político de distrito, o al organismo central de cada partido, confederación o alianza en el orden nacional, los que, mediante comunicación por escrito al Ministerio del Interior, podrán delegar el uso del espacio concedido en favor del comité u organización local que estimen conveniente y que forme parte de la entidad solicitante.

**Art. 7º — Reemplazo del orador.** El organismo ejecutivo responsable de cada agrupación política podrá autorizar el reemplazo, a su exclusivo cargo y siempre que las condiciones técnicas lo permitan, del orador que debe hacer uso del espacio por la emisión del discurso o locución grabada previamente.

El reemplazo debe comunicarse a la emisora con una antelación mínima de veinticuatro horas, a efectos de que ésta pueda mantener la instrumentación e información a la audiencia de su programación.

**Art. 8º — Uniformidad en la presentación de los programas.** La presentación y cierre de las emisiones en uso de la franquicia estará exclusivamente a cargo del locutor de la emisora, leyéndose en cada oportunidad un texto uniforme para todos los partidos y mencionándose el nombre del orador, el tema y la agrupación que

representa. En ningún caso el locutor efectuará una síntesis, repetición o aclaración con respecto a los conceptos vertidos por el disertante. Tampoco podrá interrumpirse el espacio con anuncios o frases publicitarias, con excepción de los espacios referidos en el artículo 5º, inciso b, punto 3, en los que se admitirán los cortes comerciales de rutina.

**Art. 9º — Solicitud de franquicia.** La agrupación política que quiera hacer uso de esta franquicia la gestionará ante el Ministerio del Interior.

**Art. 10. — Financiación a cargo del Fondo Partidario Permanente.**

a) Espacios en radiodifusoras (artículo 4º):

El cargo que surja del presente régimen, en la parte excedente de los espacios que se otorguen en virtud de lo establecido en el artículo 105, incisos d) y e) de la Ley Nº 19.798 y sin perjuicio de los cedidos a título gratuito por las radiodifusoras, será soportado por el Ministerio del Interior con afectación al "Fondo Partidario Permanente".

A ese efecto las radiodifusoras, cada semana, comunicarán al Ministerio del Interior sobre los espacios otorgados y su costo, acompañando con dicha comunicación la facturación correspondiente, de acuerdo con las tarifas convenidas;

b) Espacios televisivos (artículo 5º):

El cargo que surja por el uso de los espacios a que se refieren el inciso a) y los puntos 1 y 2 del inciso b) del artículo 5º, en base a la aplicación de la tarifa diferencial propuesta por la "Asociación de Tele-Radiodifusoras Argentinas", será soportado por el Ministerio del Interior con afectación al "Fondo Partidario Permanente".

A ese efecto, las emisoras, cada semana, comunicarán al Ministerio del Interior sobre los espacios otorgados y su costo, acompañando con dicha comunicación la facturación correspondiente, de acuerdo a las tarifas convenidas;

c) **Espacios televisivos cedidos sin cargo.** Acéptase la cesión sin cargo de los espacios a que se refiere el punto 3 del inciso b) del artículo 5º, efectuada por la "Asociación de Tele-Radiodifusoras Argentinas".

**Art. 11. — Utilización del cable coaxil.** Para aquellos casos de transmisiones sin cargo y en cadena y para cuya materialización deba recurrirse al uso del cable coaxil, el gasto emergente será con cargo al Ministerio del Interior y con afectación al "Fondo Partidario Permanente".

**Art. 12. — Autorización de espacios pagos.** Las emisoras de radio podrán contratar el uso de espacios pagos por las organizaciones políticas mencionadas en el artículo 1º. Sin embargo, en la comercialización de esos espacios deberá respetarse el principio de equidad que consagra la legislación vigente, a fin de que el tratamiento a las distintas agrupaciones políticas, en natural función del uso lucrativo, ofrezcan a las mismas igualdad de oportunidades.

**Art. 13. — Distribución equitativa de otros espacios de carácter político.** Los espacios de carácter político, como paneles, mesas redondas, interpelaciones o programas similares o de análogos propósitos y que no sean de los comprendidos en el régimen principal de la presente reglamentación, serán distribuidos por las emisoras entre las distintas agrupaciones políticas respetando siempre el principio de equidad, consagrado en la legislación vigente. En los mencionados programas, su conducción deberá ser objetiva, con absoluta exclusión de expresiones de tendencias, manifestaciones o subjetivismos que puedan favorecer o perjudicar, aunque sea en mínimo grado, a alguno de los actuantes o de las posiciones expuestas, debiendo privar, como finalidad esencial, que la audición o programa sea vehículo de esclarecimiento en el problema de que se trate.

En este tipo de audiciones o programas deben estar exclusivamente presentes en el lugar donde se realicen, sólo las personas previstas y necesarias para actuar en el mismo.

**Art. 14. — Informaciones especiales.** Diariamente y con carácter objetivo, las emisoras podrán informar sobre los actos políticos que realicen las agrupaciones que se presenten al acto electoral, debiendo dar en tal circunstancia trato igualitario. A ese fin las autoridades de las distintas agrupaciones harán llegar a las emisoras las comunicaciones pertinentes, pero siempre antes de las 12 horas del día inmediatamente anterior al de la realización del acto. Asimismo, si incluyeran en los noticieros normales panoramas informativos sobre la actividad política, deberán hacerlo con el máximo de equidad para todas las agrupaciones actuantes en el proceso electoral.

**Art. 15. — Prohibición de encuestas, sondeos de opinión o predicciones electorales.** Queda prohibido a las emisoras practicar o difundir encuestas, sondeos de opinión, muestreos, simulaciones comiciales y toda clase de investigaciones o predicciones electorales como asimismo difundir o reproducir las que hubiesen sido efectuadas por otras entidades o medios, o noticias o informaciones sobre estas últimas.

**Art. 16. — Propaganda en la víspera o durante el comicio.** Desde la cero hora del día anterior al del comicio y hasta las veinte horas del mismo, las emisoras no podrán difundir propaganda, declaraciones ni noticias relativas a partidos, agrupaciones, actos proselitistas, candidatos, dirigentes políticos o plataformas electorales, ni aludirlos en ninguna clase de programas.

Exceptúanse, durante dicho período, las informaciones provenientes del Ministerio del Interior o de la autoridad local en su caso, o aquellas que se hubieran autorizado por las autoridades competentes.

**Art. 17. — Sanciones.** En caso de notoria violación por las agrupaciones políticas a lo establecido por el presente y sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, se cancelarán todos los espacios de la entidad política responsable. Las violaciones a lo dispuesto en esta reglamentación, por parte de las emisoras de radiodifusión y televisión, serán sancionadas por el Comité Federal de Radiodifusión.

**Art. 18. — Actuación del Ministerio del Interior y del COMFER.** Toda cuestión que se plantee y que no esté contemplada por el presente será resuelta, dentro de las 48 horas, previa audiencia a los interesados con el Comité Federal de Radiodifusión, por el Ministerio del Interior.

**Art. 19.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Arturo Mor Roig.**
**Pedro A. Gordillo.**

## OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA

Créase la Comisión Interministerial e institúyese el Sistema Nacional.

**DECRETO Nº 7.061**

Bs. As., 13|10|72

VISTO que la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 3.441|71, para el estudio de la centralización y eventualmente de la transferencia a la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de todo lo concerniente a las obras públicas que realiza el Estado Nacional, ha finiquitado su cometido y elevado su informe, el que fue aprobado por disposición del Excelentísimo señor Presidente de la Nación con fecha 30 de junio de 1972, Actuación número 35.932|72 de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que el estudio realizado se ha circunscripto a las obras públicas nacionales de carácter arquitectónico.

Que el informe proporciona las pautas para resolver los múltiples problemas que plantea la actual pluralidad y yuxtaposición de competencias que en la materia ha ido acordándose tanto por la Ley de Ministerios, como por diversas leyes especiales y aun por vía de la delegación que autoriza la Ley Nº 13.064, a varios Ministerios, órganos descentralizados, etc., lo que ha generado una peligrosa heterogeneidad en todas las fases de la obra pública arquitectónica.

Que tal heterogeneidad de órganos de planeamiento, proyecto y ejecución, en un cometido estatal de notable incidencia en los más diversos sectores del quehacer comunitario, requiere la adopción de soluciones de aplicación gradual en sus aspectos más relevantes —que el informe de la Comisión señala— tales como la centralización normativa, la descentralización y delegación operativa y la coordinación de funciones y decisiones.

Que el medio adecuado para encarar y concretar el primer aspecto de los señalados, es crear en la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al que compete el asunto por antonomasia, un órgano que actuará en el área del señor Subsecretario de Obras Públicas, con la finalidad específica de evaluar los recursos humanos, naturales o físicos, económicos y financieros que interesan a las obras públicas arquitectónicas y normalizar lo inherente al proyecto, dirección, contratación, ejecución y mantenimiento de ellas.

Que es conveniente que la Comisión esté formada por los titulares de los servicios de arquitectura de aquellos Ministerios que en forma sistemática construyen edificios para poder satisfacer la misión específica que las leyes les han fijado, y por representantes de los demás Ministerios y de las Secretarías de la Presidencia de la Nación para analizar aquellos aspectos de la obra de arquitectura que afecten otras áreas de Gobierno.

Que las soluciones propuestas satisfacen las políticas nacionales Nros. 126 y 129 del Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase la Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura, que actuará en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el área del Subsecretario de Obras Públicas, y que tendrá por finalidad asistir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la normalización de todos los aspectos técnicos, legales y financieros relativos a la ejecución de la obra pública nacional de arquitectura.

**Art. 2º** — La Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura será presidida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas, quienes podrán delegar la misma, en un miembro de la Comisión. El funcionamiento de la Comisión se ajustará al reglamento interno que la misma apruebe.

**Art. 3º** — La Comisión Interministerial estará integrada por los titulares de las unidades de organización relacionadas directamente con el objeto de la Comisión, en los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Cultura y Educación, Bienestar Social, Obras y Servicios Públicos y Justicia, y por representantes de los demás Ministerios y de las Secretarías de la Presidencia de la Nación. La Comisión podrá invitar a personas, entes oficiales y privados para que designen representantes, cuando el carácter o la importancia del tema lo haga aconsejable.

**Art. 4º** — La Comisión tendrá su sede en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área Subsecretario de Obras Públicas, quien le brindará el apoyo técnico-administrativo necesario. Dicho Ministerio dispondrá las medidas para posibilitar en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto, la integración y funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 1º.

**Art. 5º** — La Comisión, cuando lo estime oportuno, constituirá grupos de trabajo para profundizar el análisis de los problemas que le fueran sometidos. La citada Comisión podrá requerir directamente toda información que considere necesaria a entes privados y a los distintos organismos nacionales, provinciales o municipales, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

**Art. 6º** — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a propuesta de la Comisión Interministerial, establecerá en un plazo de noventa (90) días las normas de procedimiento correspondientes para posibilitar la aplicación de los aspectos relacionados con la centralización normativa y descentralización operativa de la obra pública nacional de arquitectura, de acuerdo con las proposiciones efectuadas en el estudio realizado por la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 3.441|71.

**Art. 7º** — La organización y funcionamiento de la Comisión no originará refuerzos en los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 1972, para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 8º** — A partir de la fecha del presente decreto quedará disuelta la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 3.441|71 y su complementario número 141|72, dándose por cumplidas las funciones asignadas por lo que quedan derogadas ambas normas. Los antecedentes en poder de la citada Comisión deberán remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área Subsecretario de Obras Públicas.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Oscar R. Puigrós**
**Pedro A. Gordillo**
**Ernesto J. Parellada**
**Gustavo Malek**
**Eduardo F. McLoughlin**
**Eduardo E. Aguirre Obarrio**
**Gervasio R. Colombres**
**Cayetano A. Licciardo**
**Arturo Mor Roig**
**Rubens G. San Sebastián**
**Daniel García**

**DECRETO Nº 7.062**

Bs. As., 13|10|72

VISTO el Decreto Nº 7.061|72 por el cual se crea la Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura, en acuerdo con lo propuesto por la Comisión Interministerial Decreto número 3.441|71, y

CONSIDERANDO:

Que según fuera sugerido por dicha Comisión Interministerial, resulta conveniente la adopción de medidas complementarias para normalizar y coordinar lo inherente a la misión y funciones de las distintas áreas y jurisdicciones del Poder Ejecutivo en la materia, a fin de lograr:

1. La centralización normativa y la planificación general de la obra pública de arquitectura.
2. La descentralización y delegación operativa en los aspectos relacionados con la planificación, programación de obras y materialización de proyectos.
3. La centralización con responsabilidad compartida, de los aspectos que hacen a la licitación, conducción e inspección de obras bajo el régimen de la Ley 13.064 y|o sus consecuentes.
4. La coordinación de funciones y decisiones para todas las realizaciones de planta nueva y o modificación y ampliación de edificios existentes que alteren su valor patrimonial.
5. La implementación permanente de los trabajos de mantenimiento y conservación de los edificios.

Que los aspectos de centralización normativa y planificación general competen al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistido por la Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura.

Que la descentralización y delegación operativa debe concretarse respecto de aquellos ministerios que requieren indispensablemente la construcción de edificios en forma sistemática para poder satisfacer la misión específica que las leyes les hayan fijado, en cuyos casos, para poder satisfacer el cometido específico que legalmente les sea asignado, deberán tener a su cargo la planificación sectorial, la programación de sus obras y la materialización de sus proyectos, incumbiéndoles también la responsabilidad de la Dirección de Obra.

Que en las obras regidas por la Ley Nº 13.064 y|o sus consecuentes, las tareas de conducción e inspección conviene sean ejecutadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por medio de sus dependencias técnicas específicas, las que a ese efecto, actuarán subordinadas a cada Dirección de Obra.

Que, en general, las metas enunciadas en el primer considerando precedente son válidas para todas las obras que le competen a la Nación, sin perjuicio de las responsabilidades propias de los Poderes Judicial y Legislativo —que podrán adherir al Sistema que se establece por este Decreto— ni de los regímenes especiales establecidos por las Leyes 16.727 y 18.022 o por razones de defensa y|o seguridad.

Que tal solución satisface las Políticas Nacionales Nº 126 y 129 establecidas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe, en cuanto hace a la organización política y la regionalización para el desarrollo y la seguridad del país, haciéndose posible el mejor arbitrio de medios para lograr que la obra pública de arquitectura actúe como factor de desarrollo y|o promoción de las zonas de emplazamiento; tendiendo a que los proyectos surjan de profesionales que actúan en cada área, al aprovechamiento máximo de los materiales lugareños, la participación activa de los equipos locales empresarios y el trabajo del artesano y obrero afincado en el lugar, mediante licitaciones, contrataciones y gestiones a consumarse en la misma área de emplazamiento.

Que por tanto y para dar solución integral y coherente, resulta conveniente establecer un Sistema Nacional de la Obra Pública Arquitectónica.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Institúyese el Sistema Nacional de la Obra Pública Arquitectónica (S.N.O.P.A.) que tendrá por finalidad la normatización y coordinación de la obra pública arquitectónica de carácter nacional.

**Art. 2º** — El S.N.O.P.A. comprenderá todas las realizaciones arquitectónicas de planta nueva y las modificaciones y ampliaciones de edificios fiscales existentes que alteren su valor patrimonial y que se rijan por la Ley 13.064 y|o sus consecuentes; quedando excluidas las obras de arquitectura de las Universidades Nacionales y las reguladas por regímenes especiales (Leyes Nº 16.727 y Nº 18.022) o por razones de defensa y|o seguridad, las que podrán incorporarse a solicitud de la jurisdicción interesada. Pueden ser excluidas del Sistema, por resolución conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras y Servicios Públicos y demás interesados, las obras públicas nacionales de arquitectura en países extranjeros cuando existan fundadas razones de conveniencia.

**Art. 3º** — El S.N.O.P.A. estará integrado por las siguientes unidades de organización:

a) La Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura, creada por Decreto Nº 7.061|72;

b) La Dirección Nacional de Arquitectura y las Direcciones Generales de Programación y de Control de Gestión del área del Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

c) Las unidades de organización, existentes o a crearse, con misión y funciones en la materia, de los Ministerios y de las Secretarías de la Presidencia de la Nación.

**Art. 4º** — La Comisión Interministerial de Obras Públicas de Arquitectura tendrá las siguientes funciones:

a) Recomendar la realización de estudios concernientes a los recursos humanos, naturales y|o físicos, económicos y|o financieros de la obra pública a nivel nacional, regional y|o local;
b) Estudiar los aspectos técnicos y legales de las normas existentes que versen sobre la obra publica nacional de arquitectura;
c) Recomendar y asesorar en orden a la reforma de lo existente y dictado de nuevas normas que se refieran a la obra pública nacional de arquitectura;
d) Propiciar investigaciones sobre aspectos normativos de la obra pública;
e) Asesorar sobre la aplicación e interpretación de las normas técnicas y legales concernientes a la obra pública nacional de arquitectura;
f) Asesorar sobre normas de carácter general que se dicten para el mantenimiento y conservación de los edificios públicos;
g) Asesorar sobre los pedidos de excepción al régimen de centralización operativa de la obra pública nacional de arquitectura y en los requerimientos de delegación prevista en el artículo 2º de la Ley 13.064 o de la norma que la sustituyere.

**Art. 5º** — De acuerdo con la competencia que tengan asignadas en sus respectivas estructuras orgánicas, los organismos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mencionados en el artículo 3º, inciso b) del presente, tendrán con relación al S.N.O.P.A. la siguientes funciones:

a) Evaluación de recursos humanos, naturales y|o físicos, económicos y|o financieros;
b) Normalización de la obra pública (proyecto, dirección, licitación, adjudicación, contratación, conducción y|o inspección, recepción);
c) Normas para el mantenimiento de los edificios públicos;
d) Difusión de normas;
e) Excepciones al régimen de centralización operativa por aplicación del artículo 2º de la Ley 13.064 o norma que lo sustituya;
f) Los actos licitarios y las tareas inherentes a los mismos, y la conducción y|o inspección de las obras regidas por la Ley 13.064 y|o sus consecuentes.

**Art. 6º** — Las unidades de organización a que se refiere el artículo 3º, incisos b) y c) del presente, cumplirán las siguientes funciones para el sector que sirvan:

a) Planeamiento y programación de obras;
b) Confección de normas de diseño y construcción;
c) Proyecto y Dirección de obra;
d) Supervisión y fiscalización de obras e inversiones.

**Art. 7º** — Las funciones mencionadas en el artículo 5º, inciso f), serán realizadas por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por medio de sus servicios específicos, que actuarán subordinados a cada Dirección de Obra. A tales efectos se delimitan las tareas y responsabilidades en Anexo 1 del presente Decreto y se adopta el glosario contenido en el Anexo 2.

**Art. 8º** — Las facultades y obligaciones delegadas por el Poder Ejecutivo hasta el presente, en virtud del artículo 2º de la Ley 13.064, quedan limitadas a los alcances y modalidades que resultan del presente Decreto.

**Art. 9º** — Los trabajos de mantenimiento y conservación de inmuebles serán atendidos directamente por los Ministerios y Secretarías de la Presidencia de la Nación que corresponda (artículos 51, 90 y 91 de la Ley de Contabilidad; Decreto-Ley Nº 23.354|56). Tales trabajos se harán recurriendo preferentemente a la actividad privada y con participación de las comunidades servidas cuando ello sea posible.

**Art. 10.** — Los artículos 7º y 8º del presente Decreto serán de aplicación, exclusivamente, para las obras y trabajos sujetos a la Ley 13.064 que se encaren y|o liciten a partir de los noventa (90) días posteriores a la fecha del mismo.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Pedro A. Gordillo.**
**Gustavo Malek.**
**Eduardo E. Aguirre Obarrio.**
**Arturo Mor Roig.**
**Oscar R. Puiggrós.**
**Ernesto J. Parellada.**
**Eduardo F. Mc Loughlin.**
**Gervasio R. Colombres.**
**Cayetano A. Licciardo.**
**Rubens G. San Sebastián.**

ANEXO 1

**TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION DE OBRA Y DE LA CONDUCCION E INSPECCION**

| Tarea | Dirección | Conducción e inspección | Dirección |
|---|---|---|---|
| 1. Iniciación (orden de) | La imparte | La cumple o la trasmite al contratista | |
| 2. Iniciación (propiamente dicha) | | La documenta en acta | La supervisa |
| 3. Replanteo, etc. | | Lo controla y verifica | Lo certifica |
| 4. Ejecución y desarrollo | | Lo controla, verifica y certifica | Confirma el certificado |
| 5. Detalles, croquis e indicaciones aclaratorias en cuanto no suponen variación de costo ni de plazo | La produce | Las cumple o las trasmite | |
| 6. Detalles, croquis e indicaciones que impliquen modificaciones de costo y|o de plazo, no resuelto | Las aconseja | Las considera o las trasmite en consulta a la Empresa | |
| 7. Modificaciones que hacen al costo y|o plazo resueltas por autoridad competente | Las hace saber | Las cumple o las trasmite al contratista | |
| 8. Acopio de materiales y certificación de acopio y|o desacopio | | Lo realiza o lo verifica y certifica | Confirma el certificado |
| 9. Recepción provisional (parcial no prevista contractualmente) | La pide | La cumple o trasmite la orden. La documenta en acta | La supervisa y recibe |
| 10. Recepción provisional parcial o total prevista contractualmente | | La documenta en acta | La supervisa y recibe |
| 11. Recepción final | | La documenta en acta | La confirma |
| 12. Liquidación final | | La formula o la certifica | La confirma |

ANEXO 2

**GLOSARIO**

**Obra Pública:** Toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios que se regirán por Ley especial (Ley 13.064, art. 1º), con las aclaraciones del Decreto Nº 19.324|49; estén o no sujetos al régimen de la Ley 13.064.

**Obra Pública de Arquitectura:** Toda obra pública de carácter arquitectónico y|o predominantemente arquitectónico, y los trabajos complementarios en orden al fin primero.

**Proyecto y Dirección de Obra Pública de Arquitectura:** Los servicios y las etapas del proceso enumerado y clarificado en el Capítulo IV "Proyecto y Dirección de Obras de Arquitectura" del Arancel de Honorarios para los Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería", aprobado por Decreto-Ley Nº 7.887|55 y consecuentes.

**Conducción e Inspección de Obra Pública de Arquitectura:** Los servicios de apoyo a la Dirección de Obra en cuanto hace al control de la observancia de la documentación técnica del trabajo, y los servicios que hacen al control y observancia de los aspectos jurídicos-administrativos del contrato.

En los casos de obras con administración y|o contratos separados, la conducción de obra supone, inclusive, la administración de los aspectos no contratados y la coordinación de los contratos.

## MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declara monumentos históricos de la religiosidad a diversos santuarios.

DECRETO
**Nº 1.180**

Bs. As., 12|2|73.

VISTO el Expediente Nº 74.053|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declaren monumentos históricos los Santuarios de Nuestro Señor de los Milagros de Mailín, de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa y de Nuestra Señora de Loreto, con jurisdicción en la Diócesis de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el culto al Señor de Mailín constituye una antigua vocación religiosa cara a los sentimientos del pueblo santiagueño y cuya antigüedad en esa zona se remonta al último tercio del siglo XVIII;

Que según la tradición, fidedignamente recogida por sacerdotes de nuestra Iglesia, don Juan Serrano, a la sazón propietario de esas tierras, encontró al pie de un árbol de algarrobo, que aún se conserva, una rústica cruz de madera con la imagen pintada de Cristo que no pudo ser movida del lugar, motivo por el cual el el mencionado Serrano hizo construir una capilla, dando comienzo desde entonces la celebración en honor del Señor de Mailín;

Que Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa motiva otra de las profundas devociones santigueñas por las emotivas alternativas que adornan su tradición, como ser la detención de la carreta que la transportaba en la localidad de Sumampa, cuyo propietario de aquellas tierras, don Antonio Farías de Sáa mandó que allí mismo fuera desembarcada la Virgen y se le rindiera culto;

Que en tal lugar el trabajo indígena dio comienzo a la construcción de la capilla consagrada a esta devoción, en 1630 y que es la misma que hoy se conserva, constituyendo el más antiguo monumento santiagueño, digno sobreviviente del período hispánico y símbolo de la religiosidad popular;

Que uno de los sentimientos Marianos más adentrados en el pueblo de Santiago del Estero es el de Nuestra Señora de Loreto, cuyo culto en América fue ampliamente difundido por los Jesuitas, y cuya capilla, mandada construir por doña Catalina Bravo de Zamora data de principios del siglo XVIII;

Que fueron párrocos de Loreto el Presbítero doctor Pedro Francisco de Uriarte, diputado por Santiago del Estero al Congreso de Tucumán y el Presbítero doctor Baltasar de Islas, tío del general don Manuel Belgrano;

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase monumentos históricos los Santuarios de Nuestro Señor de los Milagros de Mailín, de Nuestra Señora de la Consolación en Sumampa y de Nuestra Señora de Loreto, cuyos templos se hallan ubicados en el territorio de la Diócesis de Santiago del Estero.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Gustavo Malek.**

## ALGODON

Fija el valor índice de la tonelada en bruto, cosecha 1972-73.

DECRETO
**Nº 1.176**

Bs. As., 12|2|73.

VISTO el expediente Nº 176.016|672, en el cual el Consejo de Administración del Fondo Algodonero en bruto de la cosecha 1972|73, como así también el monto de la contribución a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 2.258, de fecha 9 de noviembre de 1970, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.656, y

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo en su reunión de fecha 22 de noviembre de 1972, realizada en la ciudad de Resistencia (provincia del Chaco), luego de un amplio análisis en el que se ha tenido en cuenta el aumento del área cultivada con algodón, en el actual ciclo agrícola, los rendimientos probables, el consumo esperado y las reservas necesarias para reconstitución de existencias, llegó a la conclusión de que la cosecha próxima, de no operar agentes ambientales adversos, arrojará un excedente de volumen significativo.

Que los sobrantes del textil, que no encuentren colocación inmediata en nuestro mercado, de no ser eliminados de inmediato a través de la exportación, pesarán gravosamente y, en consecuencia, entorpecerán la comercialización de la próxima cosecha, dificultarán el funcionamiento del sistema de precios mínimos obligatorios para el algodón en bruto y deprimirán los precios internos de esta fibra.

Que en consecuencia, corresponde adoptar las previsiones apropiadas para que, con oportunidad puedan exportarse los excedentes de esta fibra utilizando los mecanismos contemplados en el ordenamiento legal que rige el funcionamiento del Fondo Algodonero Nacional.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Fíjase el valor índice de la tonelada de algodón en bruto de la cosecha del año agrícola 1972|73, en la suma de Dos mil pesos ($ 2.000).

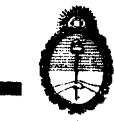
**Art. 2º** — Fíjase en el Cinco por ciento (5 o|o) del valor índice establecido en el artículo anterior, o sea en Cien pesos ($ 100) por tonelada de algodón en bruto, la contribución obligatoria a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 18.656.

**Art. 3º** — La contribución dispuesta por el artículo precedente, entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente decreto.

**Art. 4º** — Mantiénese, hasta tanto se ponga en funcionamiento la estructura del Consejo de Administración del Fondo Algodonero Nacional, lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 1.847 del 6 de abril de 1972.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
**Ernesto J. Lanusse.**
**Ernesto J. Parellada.**
**Jorge Wehbe.**
**Daniel García.**



# DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 6.061. — Bs. As., 8|9|72. Decláranse cumplidas por Enrique Garrido, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 6.062. — Bs. As., 8|9|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Laboratorio de Productos Ganaderos, Clase B, Grupo II, a Pablo Vicente Urdapilleta.

DECRETO Nº 6.063. — Bs. As., 8|9|72. Autorízase el desplazamiento al Estado de Israel y posteriormente a la Rep. de Rumania del Director Nacional del INTA Ingº Walter Federico Kugler.

DECRETO Nº 6.094. — Bs. As., 8|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 985, Investigación Forestal, correspondiente a la jurisdicción 31, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 6.155. — Bs. As., 13|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ingº Agr. Carlos Alberto Pecorari, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 6.156. — Bs. As., 13|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ingº Agr. Guillermo Santiago Ryan, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 6.157. — Bs. As., 13|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ingº Agr. José Tomás Luna y al Administrador Rural Martín Carlos Illia, técnicos especializados del INTA, en viaje de estudios.

DECRETO Nº 6.158. — Bs. As., 13|9|72. Declárase cesante a la empleada del Ministerio Clase D, Grupo I, Mirta Adriana González de Loza.

DECRETO Nº 6.159. — Bs. As., 13|9|72. Ratifícanse las promociones efectuadas por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, mediante Resolución 2.051|72, a la Clase B, Grupo III, a Nolberta Figueroa de Origone y a la Clase B, Grupo IV, a Ada Cuppari de Rolla.

DECRETO Nº 6.160. — Bs. As., 13|9|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios de distinto personal especializado. Expte. 112.422|72.

DECRETO Nº 6.161. — Bs. As., 13|9|72. Ratifícase la designación efectuada por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, mediante Resolución 2.060|72, en la Clase D, Grupo I, a Francisco Antonio Panozzo.

DECRETO Nº 6.162. — Bs. As., 13|9|72. Desígnanse en cargos de la Clase J, Grupo VIII, a Alberto Washington Starace y a Norma Nelly Ruvira de Quiroga.

DECRETO Nº 6.207. — Bs. As., 14|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Licenciado en Geología Carlos Octavio Scoppa, técnico especializado del INTA para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 6.208. — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal Carmelo Ramón Turano, la suma de $ 3.705,79, de los haberes devengados durante el período 1|1 al 15|4|70.

DECRETO Nº 6.209. — Bs. As., 14|9|72. Ratifícanse las designaciones de Mauricio Santos Miguel, Rodolfo Héctor Parodi, Mario Emilio Conesa y Ricardo Ramón Andrada, efectuadas por la Junta Nacional de Granos por Resoluciones de fecha 21|71.

DECRETO Nº 6.210. — Bs. As., 14|9|72. Desígnanse en un cargo Clase B, Grupo I a Julio Tristán Villarruel, Clase D, Grupo II, a Omar Alberto Brando, en la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables.

DECRETO Nº 6.257. — Bs. As., 15|9|72. Déjase sin efecto el sumario instruido a raíz de la denuncia presentada en estas actuaciones por Amanda Diez de Ardohain contra Fortunata y Ascención Cepeda.

DECRETO Nº 6.258. — Bs. As., 15|9|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Dr. (título extranjero), Alberto Ramón Baez Korn

DECRETO Nº 6.259. — Bs. As., 15|9|72. Desígnase en los cargos Clase J, Grupo VII a Alaberto Nélido Carreras y a Nelda Celestina Baldacci.

DECRETO Nº 6.260. — Bs. As., 15|9|72. Desígnase en un cargo Clase E, Grupo IV, Personal Obrero, a Juan Carlos Espinosa.

DECRETO Nº 6.333. — Bs. As., 19|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Dr. en Ciencias Naturales Josué Antonio Núñez, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para hacer un viaje de estudio.

DECRETO Nº 6.443. — Bs. As., 21|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 092, Instituto Nacional de la Actividad Hípica, correspondiente a la Jurisdicción 31, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 6.477. — Bs. As., 21|9|72. Desígnase en la Dirección General de Administración, en un cargo Clase D, Grupo IV, a Nora Edith Guruchaga.

DECRETO Nº 6.480. — Bs. As., 21|9|72. Rectifícase el Decreto 6.266|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección General de Programación, Organización y Control, e incorpórase como Anexo IV al personal temporario previsto para el ejercicio 1972.

DECRETO Nº 6.481. — Bs. As., 21|9|72. Ratifícase la designación de Pablo Oscar Fernández, efectuada por la Junta Nacional de Granos, mediante Resolución del 28|7|72.

DECRETO Nº 6.482. — Bs. As., 21|9|72. Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por Julia Constanza Carranza, durante el lapso comprendido entre el 10|3 y el 17|4|72, inclusive, en el cargo de la Clase B, Grupo I de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

DECRETO Nº 6.483. — Bs. As., 21|9|72. Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo II, efectuada por Resolución 1.278|72, de Adolfo Mauricio Gregoratti.

DECRETO Nº 6.484. — Bs. As., 21|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 061, Consejo de Administración del Fondo Algodonero Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 31, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 6.590. — Bs. As., 28|9|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ingº Agr. Carlos Domingo Catania, técnico especializado del INTA, para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 6.671. — Bs. As., 29|9|72. Desígnase Delegado de la República ante la Séptima Reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, que se realizará en Bergen (Noruega), del 2 al 7|10|72, al doctor Luis Ramón Vázquez.

DECRETO Nº 240 — Bs. As., 24|1|72. Amplíase en cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, para que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) proceda a poner en funcionamiento su estructura orgánica.

DECRETO Nº 630 — Bs. As., 4|2|72. Modifícase el artículo 1º del Decreto 10380|65, el que queda redactado en la forma que sigue:

"Transfiérese a la Universidad Nacional de La Plata, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con destino a la instalación de una estación geomagnética, la fracción de tierra designada como lote 15 G, del Ejido Municipal de Trelew, Departamento Rawson, Pcia. del Chubut, según plano registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro de dicha Provincia el día 11|1|68 (Expte. 001|68), cuyas demás características surgen del mismo agregado a fojas 9 (3) del presente expediente, que encierra una superficie de cincuenta y una hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas (51 ha., 27a., 54ca.)".

DECRETO Nº 849 — Bs. As., 17|2|72. Desígnase representante del Comando en Jefe del Ejército ante el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, al Coronel Edwin Day (titular) y al Coronel Pedro Mercado (suplente).

DECRETO Nº 948 — Bs. As., 21|2|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designa personal técnico; Auxiliar de los Técnicos, Especializados y Administrativo; de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares.

DECRETO Nº 952 — Bs. As., 22|2|72. Concédese licencia con goce de sueldo por el término de ochenta y seis (86) días a partir del 28|2|72, al técnico de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, Ing. en Telecomunicaciones Humberto Carlos Garuti.

DECRETO Nº 958 — Bs. As., 2|2|72. Ratifícase la designación de un cargo de la Clase J - Grupo IV efectuada por resolución 182|72 de la abogada María Susana Taborda Caro de Obarrio.

DECRETO Nº 1.011 — Bs. As., 23|2|72. Desígnase al Ing. Agrónomo Guillermo Edgardo Joandet, para hacer uso de la beca otorgada por el Gobierno de Francia, para participar de un cursillo sobre "Las razas bovinas francesas para el aumento de la producción de carne".

DECRETO Nº 1.012 — Bs. As., 23|2|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Rosa Sardegna de Jigena contra la disposición de fecha 27|9|71, dictada por la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 1.013 — Bs. As., 23|2|72. Desígnase Delegado de la Rep. Argentina a la Reunión de Expertos Gubernamentales en Reglamentaciones Sanitarias y de Salubridad Animales de la Comisión Especial de Consulta y Negociación (CECON), que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, al Dr. Marcos Juan Coronado.

DECRETO Nº 1.014 — Bs. As., 23|2|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería — Carácter 2 — Organismo Descentralizado 035 — Junta Nacional de Carnes.

DECRETO Nº 1.078 — Bs. As., 25|2|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos, en un cargo Clase J, Grupo II a Francisco Antonio Reboredo.

DECRETO Nº 1.097 — Bs. As., 29|2|72. Desígnase en la División Sistematización de Datos, en la Clase J - Grupo VIII a Joaquín García.

DECRETO Nº 1.099 — Bs. As., 29|2|72. Autorízase al técnico de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, Ing., Agrónomo Marcelo Francisco Ponde para hacer uso de la beca acordada por la Escuela de Graduados de Ciencias Agropecuarias de nuestro país a dictarse en Castelar (Pcia. Bs. As.).

DECRETO Nº 1.100 — Bs. As., 29|2|72. Ratifícase la resolución Nº 3|72, dictada por la Comisión Administradora del Mercado Nacional de Hacienda, por la que se designó a Néstor Hugo Carrasco, Antonio Manuel Salgueiro, Francisco Carrazco y Carlos Alberto Vitale, para cubrir cargos vacantes.

DECRETO Nº 1.159 — Bs. As., 2|3|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Parques Nacionales Clase J - Grupo VII a Juan Manuel Alberto Miñones.

DECRETO Nº 1.209 — Bs. As., 3|3|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios de la Perito Mercantil Liliana Inés Colavita, de acuerdo a las cláusulas especificadas en la Resolución 793|71.

DECRETO Nº 1.211 — Bs. As., 3|3|72. Facúltase a la Junta Nacional de Carnes a asignar a cuatro (4) agentes de la División Tesorería, un importe de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales a cada uno, por "fallas de caja".

DECRETO Nº 1.212 — Bs. As., 3|3|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Abogado Osvaldo Roberto Perla.

DECRETO Nº 1.217. — Bs. As., 3|3|72. Autorízase para comisionar al técnico de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, Ing. Agrónomo Héctor Ezcurra, para que se traslade a la Rep. del Paraguay a partir del 21|2|72, a fin de observar el cumplimiento de las exigencias fitosanitarias.

DECRETO Nº 1.301 — Bs. As., 8|3|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 - Ministerio de Agricultura y Ganadería, Carácter 1 - Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 1.302 — Bs. As., 8|3|72. Ratifícase la Resolución 29|72, dictada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante la cual se designa personal Jerarquizado y de Maestranza y Obrero.

DECRETO Nº 1.308 — Bs. As., 8|3|72. Desígnase al Ing. Agrónomo Juan José Gajate, para hacer uso de la beca otorgada por el Instituto Biológico de San Pablo (Brasil), a partir del 15|3|72.

DECRETO Nº 1.685 — Bs. As., 28|3|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, en un cargo Clase J - Grupo VII a Fernando Adolfo Bourdieu.

DECRETO Nº 1.800 — Bs. As., 4|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designó a personal transitorio.

DECRETO Nº 1.822 — Bs. As., 5|4|72. Autorízase al Ing. Agrónomo Nicasio Matías Rodríguez del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para realizar el viaje de documentación y estudio a Venezuela entre el 4|4, al 6|5|72.

DECRETO Nº 1.823 — Bs. As., 5|4|72. Declárase cesante, al agente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal Ramón Modesto Burgos.

DECRETO Nº 1.848 — Bs. As., 6|4|72. Autorízase para comisionar a los técnicos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola Ing. Agrónoma María Aída Lew de Lerer y Bioquímica Teresa Exilda Villar de Thiery, para asistir a la Reunión Sudamericana sobre Residuos de Plaguicidas" a celebrarse en Brasil entre los días 9 y 15|4|72.

DECRETO Nº 1.849 — Bs. As., 6|4|72. Autorízase el desplazamiento al Brasil para participar en la Reunión Sudamericana sobre Residuos de Plaguicidas, al Subsecretario de Agricultura Ing. Agrónomo Ricardo Mariano Canoniero y a diversos técnicos del citado Departamento de Estado.

DECRETO Nº 1.856 — Bs. As., 7|4|72. Desígnase Delegados de la República ante el Primer Período de Sesiones del Comité FAO-OMS sobre Higiene de las Carnes a realizarse en la ciudad de Londres (Reino Unido) al [illegible] Dr. en medicina veterinaria Miguel Piñeiro Pearson y al func[illegible] Dr. en Medicina Veterinaria Mariano Pelliza.

DECRETO Nº 1.859 — Bs. As., 7|4|72. Autorízase el desplazamiento a la ciudad de México en representación del señor Ministro, para participar en la V Reunión Interamericana a Nivel Ministerial sobre Control de la Fiebre Aftosa y otras Zoonosis, al Dr. en medicina veterinaria Roberto Lorenzo Campion.

DECRETO Nº 1.860 — Bs. As., 7|4|72. Autorízase para comisionar al Jefe del Departamento de Explotación Pesquera Ing. Agrónomo Vicente Mastrarrigo, a efectos de asistir al séptimo período de sesiones del Comité de Pesca que se llevará a cabo en Roma (Italia).

DECRETO Nº 1.884 — Bs. As., 7|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal transitorio.

DECRETO Nº 1.885 — Bs. As., 7|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designa a personal trans[illegible].

DECRETO Nº 1.886 — Bs. As., 7|4|72. Ratifícase la disposición 576|71, dictada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante la cual se designa personal transitorio.

DECRETO Nº 1.887 — Bs. As., 7|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 1º|12|71, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designa personal transitorio.

DECRETO Nº 1.888 — Bs. As., 7|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 1º|2|72, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designa personal transitorio.

DECRETO Nº 1.927 — Bs. As., 10|4|72. Autorízase a invitar a los representantes del Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas (COPA) M. Berns, C. S. Knottnerus, M. Mioni y A. Herlitska a visitar la Argentina.

DECRETO Nº 1.951 — Bs. As., 12|4|72. Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 1º|2|72 dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designa distinto personal en el Centro de Investigaciones en Ciencias Agronómicas.

DECRETO Nº 1.952 — Bs. As., 12|4|72. Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J - Grupo VII a Ernesto Octavio Lanusse.

DECRETO Nº 1.996 — Bs. As., 12|4|72.
Incorpórase a la Delegación Argentina al Subsecretario General, Licenciado Héctor A. Fernández Mendy y al Consejero Agrícola Ing. Agrónomo Jorge A. Del Aguila, para que asistan a la Tercera Sesión de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo a realizarse en Santiago (Chile).

DECRETO Nº 2.052 — Bs. As., 17|4|72.
Desígnanse en distintas reparticiones a María Elena Carmelichi, Graciela Villegas, María Dolly Barreiro y al Ing. Agrónomo Adrián Omar Grassi.

DECRETO Nº 2.053 — Bs. As., 17|4|72.
Desígnase en un cargo Clase J Grupo VI a Teresa Lucía Schroeder de Van Domselaar, quien retendrá el cargo de que es titular en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 2.054 — Bs. As., 17|4|72.
Desígnase en un cargo Clase C - Grupo Ia al Ing. Agrónomo Oscar Marcelo Juan Liebhardt.

DECRETO Nº 2.055 — Bs. As., 17|4|72.
Desígnase en el Servicio Nacional de Parques Nacionales Clase J Grupo V al Arquitecto Octavio Jesús Pico Estrada.

DECRETO Nº 2.056 — Bs. As., 17|4|72.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Jorge Luis María Siri Longhi y Emilio Ariel Gibaja, en su carácter de propietarios de la firma "Status".

DECRETO Nº 2.132 — Bs. As., 18|4|72.
Confírmase en un cargo Clase J Grupo V a, Ing. Agrónomo Jorge Alberto Del Aguila.

DECRETO Nº 2.134 — Bs. As., 18|4|72.
Desígnase Clase B - Grupo I a Julia Constanza Carranza.

DECRETO Nº 2.135 — Bs. As., 18|4|72.
Ratifícanse diversas Disposiciones de fecha 1º|3|72, dictadas en Jurisdicción del INTA, mediante las cuales se designa a distinto personal.

DECRETO Nº 2.136 — Bs. As., 18|4|72.
Desígnase en el Departamento de Fiscalización Fitosanitaria, en un cargo Clase C Grupo I a a la Inga. Agrónoma Cristina Elba Cosentino de Buneta.

DECRETO Nº 2.200 — Bs. As., 19|4|72.
Modifícase el artículo 3º del Decreto 2.972|71, en el sentido de que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3º. — Asígnase al Ing. Agrónomo Raúl Jaime Tan Jun, como complemento de beca, de acuerdo con la reglamentación vigente en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en materia de becas y comisiones al exterior, hasta la suma de treinta y seis dólares con cuarenta y tres centavos dólar estadounidenses, mensuales.

DECRETO Nº 2.201 — Bs. As., 19|4|72.
Ratifícase la Resolución 71|72, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante la cual se designa al Dr Veterinario y Dr. en medicina Héctor Romualdo Camberos.

DECRETO Nº 2.202 — Bs. As., 19|4|72.
Desígnase en el Departamento de Investigaciones Forestal, en un cargo Clase E - Grupo I a Horacio Gabino Luis Ramospe.

DECRETO Nº 2.203 — Bs. As., 19|4|72.
Desígnase en un cargo Clase J - Grupo VI a Noé Heraldo Mortalena.

DECRETO Nº 2.213 — Bs. As., 20|4|72.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Asunción (Paraguay) al Dr. en Ciencias Naturales Juan Manuel Cordini, aceptando la invitación cursada por el Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional de Asunción para dictar un curso sobre Recursos Renovables.

DECRETO Nº 2.328 — Bs. As., 25|4|72.
Autorízase al Ing. Agrónomo Blas Francisco Bravo, para realizar el viaje de documentación y estudios a las Universidades de Nottingham (Inglaterra) y New England (Australia).

DECRETO Nº 2.521 — Bs. As., 3|5|72.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Asunción (Paraguay) del Director de la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado y de los Ingros. Agrónomos Nedo Emilio Crudelli e Israel Feldman.

DECRETO Nº 2.524 — Bs. As., 3|5|72.
Autorízase para comisionar al Subsecretario de Recursos Naturales Renovables, Ing. Agrónomo Esteban Arpad Takacs, a efectos de asistir al Primer Período de Sesiones del Comité de Montes, que se llevará a cabo en la ciudad de Roma (Italia), entre el 8 y 13|5|72.

DECRETO Nº 2.567 — Bs. As., 5|5|72.
Ratifícanse diversas disposiciones mediante las cuales se designa personal transitorio (jornalizado y destajista).

DECRETO Nº 2.580 — Bs. As., 8|5|72.
Declaranse cumplidas por Laureano Aranda, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad, del lote ubicado en el pueblo Puerto Iguazu, Pcia. de Misiones.

DECRETO Nº 3046. — Bs. As., 22|5|72
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a contratar los servicios de la Maestra Normal Nacional, Dominga Antonia Fuoti.

DECRETO Nº 3047. — Bs. As., 22|5|72
Sobreséese en forma definitiva a Enrique Barrios, patrón de la embarcación M-Chaco y dispónese la devolución de la citada lancha que fuera detenida en el Puerto de Itati, Pcia. de Corrientes.

DECRETO Nº 3048. — Bs. As., 22|5|72
Desígnase en el Departamento de Fiscalización Fitosanitaria Clase B, Grupo I a Hugo Scutari.

DECRETO Nº 3066. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Jacques Roger Papillon, francés, todas las obligaciones impuestas por ley, y otórgasele el respectivo título de propiedad del lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazu, Pcia. de Misiones.

DECRETO Nº 3067. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Irma Jablonski de Gautschi las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otorgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3068. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad. cumplidas por Isidra María Miranda

DECRETO Nº 3069. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Ceferino Carmona, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otorgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3070. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Ramón Aranda, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3071. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Ramón Epifanio Cena, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3072. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Benedicto García, todas las obligaciones impuestas por ley y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3073. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Arturo Victorio Pravato todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3074. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Ramón Humberto Mendoza todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otorgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3075. — Bs. As., 23|5|72
Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 1|4|72, dictadas por INTA, mediante las cuales se designa a distinto personal.

DECRETO Nº 3076. — Bs. As., 23|5|72
Declaranse cumplidas por Elena Esther Giussani de Storza, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3077. — Bs. As., 23|5|72
Ratifícanse diversas resoluciones de fecha 23|3|72, dictadas por INTA, mediante las cuales se designa personal transitorio.

DECRETO Nº 3121. — Bs. As., 24|5|72
Transfiérese en carácter de donación con cargo, a la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada un inmueble ubicado en la Pcia. de Santa Fe, Dpto. General Obligado.

DECRETO Nº 3123. — Bs. As., 24|5|72
Desígnase Clase J, Grupo IV al funcionario Carlos Antonio Moroni.

DECRETO Nº 3124. — Bs. As., 24|5|72
Ratifícase la designación efectuada por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, mediante resolución 1990|72, al Dr. en Veterinaria Alejandro Augusto Blanchet Rumi.

DECRETO Nº 3125. — Bs. As., 24|5|72
Desígnase Clase J, Grupo VI a Martha Haydée Fernández.

DECRETO Nº 3159. — Bs. As., 26|5|72
Desígnase a los funcionarios de la Junta Nacional de Granos Elio Emilio Guerreiro y Remy Pelaia, para trasladarse al Brasil, con motivo del Acuerdo Argentino-Brasileño de Compraventa de Trigo años 1972|74.

DECRETO Nº 3203. — Bs. As., 30|5|72
Acuérdase licencia con goce de haberes a la Estadística Violeta Amelia Zenobia Fortuna Sonvico, para hacer uso de una beca en la Universidad de Texas AEM (EE UU).

DECRETO Nº 3253. — Bs. As., 30|5|72
Desígnase Clase C. Grupo Ia. a la Abogada Susana Taborda Caro de Obairio

DECRETO Nº 3306. — Bs. As., 31|5|72
Autorízase al Ing. Agrónomo José Jorge Mario García, a integrar la delegación que representará a la República en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, que se llevará a cabo en Estocolmo (Suecia).

DECRETO Nº 3307. — Bs. As., 31|5|72
Desígnase delegados ante el Ministerio de Industria y Comercio de la Rep. de Bolivia, a los funcionarios de la Junta Nacional de Carnes Jorge Lionel Solari y Rubén Oscar Deisol.

DECRETO Nº 3317. — Bs. As., 31|5|72
Déjase sin efecto la Licitación Pública 18|71 para la adquisición de automotores y adjudícase en forma directa a la firma Mercedes Benz Argentina S. A. la provisión de treinta y un camiones.

DECRETO Nº 3339. — Bs. As., 2|6|72
Autorízase para comisionar al técnico del Servicio Nacional de Fiscalización Ganadera, Dr. en Veterinaria Mariano Keller, a efectos de asistir a un Congreso a celebrarse en la ciudad de Munich (Alemania).

DECRETO Nº 3340. — Bs. As., 2|6|72
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J, Grupo IV, efectuada por resolución 609|72 a Francisco Martins.

DECRETO Nº 3341. — Bs. As., 2|6|72
Declaranse cumplidas por Carlos Baez, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3342. — Bs. As., 2|6|72
Declaranse cumplidas por Celedonio Sánchez, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3254. — Bs. As., 30|5|72
Desígnase Clase C, Grupo Ia. a la Licenciada en Ciencia Política Ana Lía Bregazzi.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**MINIST. DE CULTURA Y EDUCACION**

DECRETO Nº 1.137 — Bs. As., 1º|3|72
Reconócese a favor de los Arquitectos del edificio Casa de la Argentina "Ntra. Sra. de Luján" en Madrid (España), Horacio Baliero y Carmen Córdova de Baliero, la suma de $ 16.543,80 en concepto de gastos por la permanencia en la ciudad de Madrid durante sesenta y y tres días.

DECRETO Nº 1.439 — Bs. As., 8|3|72
Trasládase a Martha Electra Mugnaini de Motta con carácter de titular de la Escuela Nacional de Comercio de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

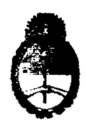
DECRETO Nº 1.819 — Bs. As., 5|4|72
Desígnase al Licenciado Francisco Juan Macías como Delegado argentino ante la 3ª Reunión del Panel de Expertos sobre Establecimientos de una Universidad Internacional, que tendrá lugar en la ciudad de París (Francia) entre los días 5 y 8|4|72.

DECRETO Nº 1.820 — Bs. As., 5|4|72
Nómbrase en la Administración de Educación Agrícola, en un cargo Clase "J" Grupo VI, a Roberto Mario Perramón.

DECRETO Nº 1.865 — Bs. As., 7|4|72
Convalídase la resolución 2447|68, dictada por la ex Secretaría de Cultura y Educación por la que se declaró en disponibilidad con goce de sueldo a partir del 6|3|66 a Beatriz Olga Nogales de Marquina.

DECRETO Nº 1.866 — Bs. As., 7|4|72
Recházase la denuncia de ilegitimidad formulada por Ana Litovsky de Grunwald contra la providencia resolutiva del 2|11|72, de la Dirección General de Personal.

DECRETO Nº 1.867 — Bs. As., 7|4|72
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Dr. José Víctor Edison Rubén Abbate contra la Disposición de la Dirección General de Personal de fecha 5|8|71.



# RESOLUCIONES

**Junta Nacional de Carnes**

## JUNTA NACIONAL DE CARNES

Impone a los establecimientos faenadores diversas exigencias.

RESOLUCION
Nº J-127

Bs. As., 7|2|73.

VISTO el contralor que debe efectuar la Junta Nacional de Carnes de conformidad con lo preceptuado por el Decreto-Ley 8509|56 en su artículo 1º, y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de dicha finalidad resulta necesario imponer a los establecimientos faenadores la exigencia de contar con tarjeteros de identificación de las respectivas haciendas que permanecen en corrales;

Que, asimismo y para idénticos fines se estima conveniente limitar a setenta y dos (72) horas el término de permanencia en corrales de faenamiento de la hacienda cualesquiera fuese la procedencia de la misma;

Que, además, resulta necesario establecer la prohibición de faenar aquellas haciendas que hubieren sido retiradas del cerco perimetral del establecimiento faenador, salvo que reingresen al mismo contando con nueva guía y certificado sanitario,

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los establecimientos faenadores contarán con tarjeteros de identificación de las respectivas haciendas que permanecen en corrales, que deberán contener los siguientes datos:
a) número de corral;
b) propietario de la hacienda;
c) procedencia y remitente de la misma.
d) cantidad de cabezas;
e) número de guía y número de tropa

**Art. 2º** — La hacienda de propiedad de los establecimientos faenadores o de sus respectivos usuarios, no podrá permanecer en corrales por un lapso superior a setenta y dos (72) horas, cualesquiera fuere su procedencia.

**Art. 3º** — Aquella hacienda que, por cualquier circunstancia hubiere sido retirada del cerco perimtral del establecimiento a que alude el capítulo III, 3.1.2. del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de origen animal (Decreto 4238|68), no podrá reingresar al mismo sin contar con nueva guía y certificado sanitario.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Luis Perazzo, presidente.**

**Junta Nacional de Carnes**

## JUNTA NACIONAL DE CARNES

Plazo para la vigencia de la contribución creada por la Ley número 19.258.

RESOLUCION
Nº J-186

Bs. As., 14|2|73

VISTO la Ley Nº 20.052 por la que se extiende hasta el 31 de diciembre de 1973 el plazo de vigencia de la contribución creada por la Ley Nº 19.258, modificada por la Ley Nº 19.443, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4698|71 establece que el pago de las sumas recaudadas en concepto de la contribución mencionada se ajustará a las normas del Decreto-Ley Nº 8509|56 y su reglamentación;

Que por Resolución Nº J-126 del 7 del corriente mes, se fijó un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la operación para que los agentes de percepción efectúen los depósitos de la contribución del 2,35 o|o;

Que por lo tanto se hace necesario ratificar dicho plazo para los depósitos de la contribución del 2 o|o (Ley Nº 20.052);

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Déjase aclarado que el plazo de treinta (30) días corridos, fijados por Resolución Nº J-126 del corriente mes, dentro del cual los agentes de percepción deben depositar la contribución del 2,35 o|o comprende los depósitos correspondientes a la contribución del 2 o|o establecida por la Ley Nº 19.258, modificada por la Ley Nº 19.443 y prorrogada por la Ley Nº 20.052, corriendo a partir del vencimiento de dicho término, los recargos establecidos por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 8509|56.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Luis Perazzo, presidente.**

Junta Nacional de Carnes

## JUNTA NACIONAL DE CARNES

Abrevia un lapso para el depósito de la contribución establecida por el Decreto-Ley 8.509/56.

**RESOLUCION Nº J-126**

Bs. As., 7/2/73.

VISTO el plazo vigente para el depósito de la contribución del 2,35 % establecida por el Decreto-Ley Nº 8509/56 (Ley 14.467); y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario abreviar el lapso de cuarenta y cinco (45) días establecido por la Resolución Nº J-27 del 30 de marzo de 1965, dentro del cual los agentes de percepción deben depositar la contribución del 2,35 %, en consonancia con las actuales condiciones en que se desenvuelve el comercio de haciendas;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los agentes de percepción descontarán la contribución del 2,35 % establecida por el Decreto-Ley Nº 8.509/56 (Ley 14.467) y depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Carnes, el monto exacto de las contribuciones retenidas, dentro de los Treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la operación, corriendo a partir del vencimiento de dicho término los recargos establecidos por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 8.509/56.

**Art. 2º** — Derógase la Resolución J-27 del 30 de marzo de 1965.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Junta Nacional de Carnes

## IMPUESTOS

Modifica el art. 2º de la Resolución 1.080/72 sobre gravamen al ganado vacuno a faenar.

**RESOLUCION Nº J-145**

Bs. As., 10/2/73.

VISTO la Resolución J-126 del 7 de febrero de 1973, por la que se fija el plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de la operación para el depósito de las retenciones por parte de los agentes de percepción de la contribución del 2,35 o/o, establecida por el Decreto-Ley 8509/56 y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente unificar los plazos para el depósito de las distintas contribuciones y gravámenes cuya recaudación y contralor se halla a cargo de este Organismo;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase el primer párrafo del artículo 2º de la Resolución J-1080 del 11 de octubre de 1972, el que queda redactado de la siguiente manera: "El depósito de lo retenido por este impuesto será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Carnes, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la operación, a partir de cuyo vencimiento se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 8º del Decreto-Ley 8509/56".

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Junta Nacional de Carnes

## ABASTECIMIENTO

Carne vacuna.

Acuerda carácter de plena prueba de responsabilidad a las constancias de los libros de Movimiento de Hacienda y Registro de Cueros.

**RESOLUCION Nº J-128**

Bs. As., 7/2/73.

VISTO lo dispuesto por los artículos 7º del Decreto Nº 283/72 y 3º, primera parte, de la Ley Nº 19.684 y la Ley Nº 20.135, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de un mejor contralor de las actividades desarrolladas por los establecimientos faenadores y/o sus usuarios, en lo que hace al estricto cumplimiento de las disposiciones que conforman el régimen de veda, se estima conveniente acordar el carácter de plena prueba de responsabilidad —en tanto no resulten enervadas por otras— a las constancias de los libros "Libro de Movimiento de Hacienda y Carnes" y "Registro de Cueros vacunos" llevados por aquellos establecimientos conforme a lo establecido en la Resolución J-19/73,

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Las constancias de los libros "Libro de Movimiento de Hacienda y Carnes" y "Registro de Cueros vacunos", llevados por los establecimientos faenadores conforme a las prescripciones de la Resolución J-19/73 que no sean enervadas por otras pruebas, constituirán plena prueba de responsabilidad a los fines de la verificación y juzgamiento de las infracciones al régimen de la Ley Nº 19.684 —prorrogada por la Ley 20.135— y normas complementarias y modificatorias que se dicten en su consecuencia.

**Art. 2º** — La omisión, atraso o falsedad en la registración de las operaciones en los libros a que alude el artículo precedente, que obstruyan o dificulten los procedimientos de verificación de las disposiciones que configuran el régimen de veda, harán pasible a los responsables —autores o copartícipes— de las penalidades establecidas por el artículo 4º de la Ley Nº 19.684 —prorrogada por su similar Nº 20.135— y modificatorias.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.
Presidente.

Ministerio de Trabajo

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (San Juan).

Personería gremial.

**RESOLUCION Nº 478**

Bs. As., 21/12/72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, de Desamparados (provincia de San Juan), en el expediente número 503.973/72, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que prestan servicios en las actividades vitivinícolas y afines, comprendiéndose como tales: a) El personal afectado a viñedos: capataces, potadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha; b) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y/o plantas elaboradoras de sidra y/o champán y/o de vinagre; c) Al personal afectado a las destilerías y/o licorerías; d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados; e) Al personal de fraccionadores y/o concesionarios y/o establecimientos denominados depósitos, todos ellos, en tanto los productos que fraccionan o comercializan sean aquellos que lo elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; con zona de actuación en los departamentos de Desamparados, Rivadavia y los distritos La Bebida y Chimbas norte de la provincia de San Juan;

Que desde el 19 de septiembre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales de referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 34, existe la Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícola y Afines de San Juan, que podría estar interesada en el agrupamiento de la ocurrente, pero al respecto cabe expresar según fojas 40 que la misma no tiene ninguna objeción que formular al pedido de personería gremial;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 1, la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, se adhiere a la gestión promovida por la entidad recurrente.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas cuarenta y tres (43) a sesenta y tres (63) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, con domicilio en Paula A. de Sarmiento Nº 498, de la localidad de Desamparados, departamento Rivadavia (provincia de San Juan), con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que prestan servicios en las actividades vitivinícolas y afines, comprendiéndose como tales: a) El personal afectado a viñedos, capataces, potadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha; b) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y/o plantas elaboradoras de sidra y/o champán y/o vinagre; c) Al personal afectado a las destilerías y/o licorerías; d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados; e) Al personal de fraccionadores y/o concesionarios y/o establecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionan o comercializan sean aquellos que lo elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b) c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; con zona de actuación en los departamentos de Desamparados, Rivadavia y los distritos La Bebida y Chimbas norte de la provincia de San Juan.

**Art. 2º** — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Desamparados (provincia de San Juan) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Sociedad de Obreros y Obreras de la Industria Vitivinícola y Afines de San Juan y a la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Bibliotecas; archivar oportunamente.

San Sebastián.

### ESTATUTO

### CAPITULO I

**Constitución, Denominación y Objeto**

**Artículo 1º** — El Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O.E.V.A.), es la asociación profesional de trabajadores de primer grado destinada a agrupar a aquellos que prestan servicios en las actividades vitivinícolas y en actividades afines a la misma por comunidad de intereses. Ello con independencia de las tareas que desarrollan los trabajadores. Este Sindicato fue fundado el 19 de septiembre de 1946, con la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines". Este Sindicato tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la actividad indicada su sede "domicilio legal" en el departamento de Desamparados y con actuación en el ámbito de este departamento, Rivadavia y los distritos La Bebida y Chimbas norte de la Provincia de San Juan.

La actuación del Sindicato y de sus órganos y la de sus afiliados en su relación con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos Estatutos.

**Art. 2º** — Se entiende por trabajadores ocupados en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma:

a) El personal afectado a viñedos: capataces, potadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha;

b) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y/o plantas elaboradoras de sidra y/o champagne y/o de vinagre;

c) Al personal afectado a las destilerías y/o licorerías;

d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados;

e) Al personal de fraccionadores y/o concesionarios y/o establecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionan o comercializan sean aquellos que los elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos.

**Art. 3º** — S.O.E.V.A. es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

**Art. 4º** — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya treinta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente Estatuto.

**Art. 5º** — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán a custodia de la Federación a la que esté adherida, la cual los tomará como depositaria hasta tanto se cree otro Sindicato que actuando como integrante de la Federación depositaria sea sucesor de S.O.E.V.A. Si el hecho de la constitución de un nuevo Sindicato no acaeciese dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación, quien adquirirá el carácter de propietario con relación a los mismos.

### CAPITULO II

**Art. 6º** —

1º) Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad;

b) Asumir la representación de los trabajadores de la actividad, en forma genérica;

c) Proponer el mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenciones colectivas de trabajo e instando la sanción de normas de derechos;

d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores de la actividad sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;

e) Vigilar el estricto cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo y las normas que integran el derecho social;

f) Estrechar vínculos de solidaridad con los demás organismos de los trabajadores, tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una federación de trabajadores de carácter nacional o de organismos internacionales previo acuerdo de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debiendo de contar para que la decisión se tenga por válida, con el apoyo como mínimo de los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

2º) Constituyen sus fines culturales:

a) Arbitrar los recursos a su alcance para organizar por sí o por ayuda de otro Sindicato de la actividad, sistema y organismos que concurran a la capacitación técnica y general de los afiliados, ya sea mediante publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o conferencias o mediante el otorgamiento de becas

3º) Constituyen fines sociales:

a) El fomentar la creación y desarrollo de colonias de vacaciones en número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan;

b) Servicio de medicina asistencial o curativa, también en la medida que sus posibilidades lo permitan;

c) Turismo social, el que se organizará aprovechando los bienes de propiedad del Sindicato o los oficiales o privados conforme lo aconseje las circunstancias;

d) Proveeduría;

e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

### CAPITULO III

**Art. 7º** — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. El importe de estas cotizaciones será determinado por una asamblea general;

b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;

c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente;

d) El producto de las actividades sociales, culturales, artísticas que desarrolle;

e) Cualquier otro aporte que desarrolle de las disposiciones convencionales, legales o de resolución administrativas y que son autorizadas por ellas.

**Art. 8º** — Le estará prohibido al sindicato recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes lo representen (en forma directa o indirecta), y de organizaciones políticas nacionales o internacionales. Exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo séptimo de la Ley número 14.455.

**Art. 9º** — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año calendario, de los cuales darán cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado

rado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por el medio que estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados quince días antes de la fecha en que debe reunirse la asamblea general que lo considerará. Igual publicación, que el balance se le dará a la memoria.

## CAPITULO IV

### Facultades

Art. 10. — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación. La entidad podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, podrá operar con instituciones bancarias, públicas y privadas; oficiales o particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud; adoptar legados y donaciones o aceptar y conferir mandatos y representaciones; podrá litigar y transigir, tendrá derecho para ejercitar, cumplir, desarrollar todas las demás atribuciones previstas por la ley. Las enunciaciones de las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitadas por la Comisión Directiva en la siguiente forma: Para la adquisición o venta o afectación con derechos reales, de bienes muebles o inmuebles.

Para gravar o vender bienes inmuebles en todos los casos es necesario contar con la autorización previa y expresa de la asamblea de afiliados.

## CAPITULO V

### De la Afiliación
### De los derechos y deberes de los Afiliados

Art. 11. — Todos los trabajadores que presten servicios en la actividad a que se refiere el artículo 1º de estos estatutos y en las indicadas en el artículo 2º podrán afiliarse a este sindicato: Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referéndum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión, lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar solicitud de afiliación, tiene asimismo como consecuencia para el presentante que se le tenga por conocedor del estatuto y como manifestación de que se comprometa su acatamiento.

Art. 12. — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado tendrá derecho a recurrir a la resolución denegatoria ante la asamblea general que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria. El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación denegatoria.

Art. 13. — Los afiliados se dividirán en dos categorías:

A) Activos;
B) Adherentes;

a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en las empresas, a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto:
b) Adherentes: Constituirán esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales no inferior a cinco años, habiéndose jubilado y deseen continuar siendo afiliados al sindicato en las siguientes condiciones:
   1) Que abonen una cuota mensual social preferencial. El pase a afiliados adherentes recién será otorgado cuando presenten el carnet de jubilado de las respectivas cajas de jubilaciones;
   2º Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones generales para la elección de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y Delegados a los congresos de la Federación.
   3º Los adherentes no podrán ocupar cargos en las comisiones y subcomisiones, salvo que las mismas estén destinadas a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante la Comisión Directiva se ejercitará designando un delegado por cada cien trabajadores o fracción mayor de treinta. La designación será hecha por los trabajadores en actividad, los jubilados podrán asimismo ocupar cargos en los organismos donde se traten problemas de su interés.

### Derechos:

Art. 14. — Los afiliados activos después de un mes de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales, serán considerados plenarios, adquiriendo derecho a:

a) Recibir los beneficios que la organización otorga de acuerdo con los reglamentos internos;
b) Exigir el fiel cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo;
c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estime de interés colectivo;
d) Formular proposiciones en las asambleas;
e) Acusar a los que infrinjan los estatutos y|o reglamentaciones, previa aprobación de pruebas;
f) Para tener voz y voto en las asambleas y para tener derecho a votar en las elecciones del sindicato tendrán que tener una antigüedad de tres meses como afiliados.

### Obligaciones

Art. 15. — Todos los afiliados activos tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar el presente estatuto;
b) Votar en los actos electivos del Sindicato;
c) Acatar las decisiones de las asambleas y de las autoridades sindicales;
d) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias;
e) Hacer saber al sindicato todo cambio de domicilio.
f) Mantener al día sus cotizaciones, con la organización.

### De las medidas Disciplinarias

Art. 16. — Todos los afiliados que incurrieran en faltas podrán ser sancionados con:

a) Apercibimiento: éste penará al afiliado incluso en falta, obrando como sanción moral y sin que traiga aparejado la restricción de sus derechos como tal, se aplicará en caso de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas.
   El apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la depetición de las mismas posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincidiese.
b) Suspensión de: la cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y|o electivos, será aplicada:
   1º Al afiliado al cual se le comprobará que en forma reiterada, en función de su cargo o no, adoptara actitudes que incidieran directa o indirectamente en la transgresión de la convención colectiva de trabajo.
   2º Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva.
   3º Al delegado que sin causas debidamente justificadas no concurriera a dos convocatorias de asambleas consecutivas o tres alternadas, excepto cuando en su lugar concurriera el subdelegado.
   4º Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.
c) Suspensión: la que privará al afiliado mencionado al goce de todos los beneficios que el sindicato acuerda manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones, dicha suspensión no podrá exceder de noventa días. Será aplicada:
   1º Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que derivan de la militancia sindical.
   2º Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las asambleas convocadas por el sindicato.
d) Suspensión: La que privará al afiliado sancionado del ejercicio de todos los derechos durante el lapso que determinan los cuerpos orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en los incisos c) y e) del Art. 14º del presente estatuto. será aplicada:
   1º Al afiliado con cargo representativo, que fuera del sindicato se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.
   2º Al afiliado que figurase como miembro de instituciones con carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.
   3º Al afiliado que formando parte de la Comisión Directiva y|o Comisión Especial difundiera sin autorización de los demás integrantes decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudiera comprometer la situación del gremio.
   4º Al afiliado que dejare de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado desamparado por esta causa podrá reingresar adeudando lo adeudado pero en todo los casos perderá antigüedad.
   5º El afiliado que violara las disposiciones del presente Estatuto y|o resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del Sindicato.
e) Expulsión: La que desvincula totalmente al sancionado del Sindicato, por haber incurrido en algunas de las causales que para adopción de estas medidas prevé el Decreto Nº 967|66.
f) Revocación del Mandato: el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo podrá ser revocado por decisión de una Asamblea General del Gremio. La revocación sólo podrá disponerse por mediar algunas de las cuales que justifique la aplicación de las penalidades antes indicadas. En todos los casos no podrá adoptarse la medida sin que previamente se dé al disculpado la posibilidad de ejercer el "Derecho de Defensa en Juicio".
g) La aplicación de las penalidades precedentemente indicadas, podrán ser aplicadas por la Asamblea solamente, excepto las establecidas en el inciso a) configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones electivas. Las sanciones disciplinarias modificadas serán dispuestas con aquellas a que se refieren el inciso b) por la Comisión Directiva "ad referéndum" a la Asamblea General del Gremio. Lo relativo a las sanciones que se dispongan deberán ser tratadas en la primera Asamblea que se reúnan con posterioridad a su adopción. A esa Asamblea podrá concurrir el sancionado quien en la misma podrá ejercer el derecho de defensa en juicio y consecuentemente a participar en las deliberaciones en tanto se trate su caso, pero no tendrá derecho a voto únicamente con relación a su caso, pero si tendrá respecto de las demás cuestiones que sean objeto de consideración por la Asamblea.

Art. 17. — El afiliado que quede desocupado perderá todos los derechos que se le acuerden los Estatutos hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio, empero esta consecuencia se producirá recién a los ciento ochenta días a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviese originada en el despido del empleo por motivo de orden sindical o de trabajo. Entiéndese que este artículo no rige para el afiliado que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Art. 18. — Estarán eximidos de abonar la cuota sindical aquellos afiliados que deben prestar servicio militar durante el tiempo de su incorporación "Bajo Bandera".

Art. 19. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva. La renuncia deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a su presentación.

## CAPITULO VI

### Del Gobierno del Sindicato

Art. 20. — El Gobierno del Sindicato estará a cargo de:

a) De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
b) De Comisión Directiva.
c) Del cuerpo de Delegados;
d) De la Comisión Revisora de Cuentas.

### De las Asambleas Ordinarias

Art. 21. — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrá como finalidad la consideración de la memoria y balances, así como también de los demás puntos que se determinen en el orden del día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determinen la Comisión Directiva y dentro del lapso precedentemente señalado. El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva; la fecha, lugar y hora de convocatoria y el orden del día será hecho saber a los afiliados con 30 días de anticipación a la fecha que deberá reunirse la Asamblea.

Art. 22. — En las Asambleas solamente se podrán tratar los asuntos a que se refiere el orden del día y en el mismo no se podrá incluir como temas al de Asuntos Varios.

Art. 23. — El "quórum" de la Asamblea, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se ha logrado "quórum" se esperará una hora, y vencida ésta, si tampoco se hubiere logrado, se reunirá la Asamblea con los afiliados presentes, cualquiera sea su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 24. — La Asamblea es el organismo resolutivo supremo del sindicato. Las decisiones adoptadas conforme a estos Estatutos sólo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea que tenga por lo menos "quórum" igual al que las adoptó. En caso de que una misma Asamblea quiera revocar una resolución tomada por ella, la misma podrá ser revocada con igual número de votos con que se formara la mayoría que la adoptó.

### De las Asambleas Extraordinarias

Art. 25. — Son facultades específicamente de las Asambleas Extraordinarias:

a) Amonestar, suspender, separar, expulsar o revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Juzgar la situación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Asamblea de Delegados;
c) Reformar los presentes Estatutos.

Art. 26. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito y con indicación del Orden del Día a tratar, el 10 o|o como mínimo de los afiliados. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha en que deba reunirse. — Al convocársela se deberá hacer saber el Orden del Día que será objeto de su consideración. — En los demás será de aplicación las reglas dadas por las Asambleas Ordinarias.

### Del Funcionamiento de las Asambleas

Art. 27. — El Secretario General o en su defecto, el que lo sustituya, presidirá las Asamblea.

Art. 28. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Art. 29. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los afiliados presentes con derecho a voto.
b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta, será necesario con el apoyo de un asambleísta por lo menos.
c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración salvo que sean cuestiones de orden previa o incidental:
d) Son cuestiones previas: que se levante la sesión, que se aplace la consideración de un punto; que no se haga lugar a deliberar, que se cierre el debate. — Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votado sin discusión. — Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos, retirar la moción.
e) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. Cada asambleísta podrá hacer uso de ella tres veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida por el riguroso orden en que fuera solicitada, cuando varios asambleístas la pidan a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella.
f) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones, no podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluída la exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a su consideración general, si esté dentro de las cuestiones o no, como para retirar el uso de la palabra.
g) El voto se emitirá "a mano alzada" en forma personal o nominalmente cuando así sea requerido:

**De las Asambleas Generales de Delegados**

Art. 30. — Quienes revisten el carácter de delegados de establecimientos o de delegados de los jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refieren estos estatutos. Este cuerpo actuará como tal en las asambleas que se reunirán a fin de que tengan oportunidad de manifestarse. El Cuerpo General de Delegados tendrán las facultades que indican estos Estatutos y además deberán emitir opiniones sobre todos los asuntos respecto de los que sean consultados por la Comisión Directiva.

Art. 31. — La Asamblea General de Delegados funcionará de conformidad por las normas que se indican:

a) Ordinarias:

1°) Convocatorias: El cuerpo constituido por los Delegados se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses debiendo ser convocados por la Comisión Directiva a tal efecto, con cinco días de anticipación.

2°) Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea.

3°) Quórum La asamblea sesionará válidamente cuando éste presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

b) Extraordinarias:

1°) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario, o cuando lo solicite así el 35 por ciento de los afiliados.

2°) El orden del día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea.

3°) Quórum: Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrido una hora con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

c) Presidencia: Todas las asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato o el miembro de la Comisión Directiva que lo sustituya en ese momento.

CAPITULO VII

**Comisión Directiva**

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de veinticuatro miembros a saber: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario de Actas; un Secretario Cultural y Asistencial; un Secretario Administrativo; un Tesorero; un Protesorero; seis Vocales titulares; seis Vocales suplentes; dos Revisores de Cuentas titulares, y dos Revisores de Cuentas suplentes.

**De la Comisión Directiva**

Art. 33. — El Secretario General o quienes lo sustituyan ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida por un miembro o por miembros de la Comisión Directiva designada por el mismo cuerpo.

Art. 34. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades.

b) Administrar el patrimonio pudiendo a estos efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, semovientes, constituir o aceptar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otra clase de derechos reales o personales, realizar operaciones financieras de cualquier índole, adquirir o vender valores inmobiliarios, operar en los bancos oficiales o privados o con otras instituciones de créditos oficiales o particulares, dar o tomar arriendo o subarriendo inmuebles urbanos o suburbanos o rurales por plazo mayor de seis años, aun en todos los casos con la obligación de informar en la primera asamblea general, todo ello dentro de los límites previstos en el artículo 10.

Art. 35. — La Comisión Directiva será la encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del Sindicato.

b) Informar los acuerdos de interés para los afiliados.

c) Convocar las asambleas.

d) Nombrar y fijar las remuneraciones de los empleados que se necesitan y adoptar todas las medidas que sean necesarias con relación a los mismos.

e) Nombrar las comisiones o subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Reglamentar su funcionamiento y vigilar las conductas de las mismas.

f) Las comisiones y subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva.

g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.

h) Confeccionar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de vida, como así tomar toda clase de iniciativa que se juzgue conveniente para la buena marcha de la organización y la eficaz realización de sus propósitos.

i) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos de los reglamentos internos, de los reglamentos de trabajo y convenciones colectivas de trabajo.

j) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo requieran.

k) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas.

l) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances semestrales.

m) Tomar medidas y adoptar las disposiciones que concuerdan con los fines de la institución en los casos no previstos en estos estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser miembro de la misma el afiliado deberá tener veintidós años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo e igual lapso como afiliado al Sindicato. La mitad de los cargos de la Comisión Directiva deben ser cubiertos por argentinos nativos o por opción nacionalizados.

Art. 37. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o por dos de sus miembros.

Art. 38. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de diez miembros de la misma. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

**Del Secretario General**

Art. 39. — Son facultades y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercitar la representación del Sindicato y todo sus efectos.

b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales y cuerpos de delegados.

c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

d) Supervisar la actuación de las distintas secretarías.

e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General, documento éste que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la Asamblea General.

**Del Secretario Adjunto**

Art. 40. — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) El Secretario Adjunto sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.

**Del Secretario Gremial**

Art. 41. — Son facultades y obligaciones del Secretario Gremial:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los Delegados de los establecimientos y de las comisiones internas;

b) Representar al Sindicato en los proyectos de mejoras salariales para sus afiliados. Verificar y controlar la aplicación de leyes de trabajo en los distintos establecimientos;

c) Efectuar en representación del Sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores en los lugares de trabajo, en tanto esté vinculado por la relación de trabajo.

**Del Secretario de Actas**

Art. 42. — Son atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes o en su defecto llevar un libro de asistencia;

b) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva:

c) Atender todo lo concerniente a la organización administrativa del Sindicato;

d) Presentar en cada reunión el Acta de la Asamblea o sesión anterior, para su aprobación.

**Del Secretario Administrativo**

Son deberes y atribuciones del Secretario Administravio: Reemplazará al Secretario de Actas en caso de ausencia o vacancia del cargo, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

**Del Secretario Cultural y Asistencial**

Art. 43. — Son atribuciones y obligaciones del Secretario Cultural y Asistencial:

a) Atender todo lo concerniente a la discusión y publicidad del Sindicato;

b) Atender todo lo que debe ejecutarse para alcanzar los bienes que se indican en el artículo 6°, apartado 3°);

c) Ejecutar los bienes previstos en el artículo 6°, apartado 2°) del presente Estatuto.

**Del Tesorero**

Art. 44. — Son facultades del Tesorero.

a) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos estando consecuentemente facultado para firmar cheques juntamente con el Secretario General o en su caso con el Secretario Adjunto.

b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;

c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general;

d) Confeccionar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;

e) Administrar la caja chica del Sindicato. Los documentos que se refieren los incisos a) y b) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva.

f) El Tesorero de los dineros, cheques, que perciba el Sindicato deberá depositarlo en una institución bancaria. Sin embargo, podrán tenerse sin depositar en las arcas del mismo una cantidad que no sea superior a $ 10.000 m n. Para constituir la "Caja Chica" y atender los pagos de menor cantidad y los pagos mayores de esa suma deberán efectuarse mediante cheques. El Tesorero no podrá efectuar ningún pago para imputar una deuda que corresponda a una inversión no atorizada previamente por la Comisión Directiva.

**Del Protesorero**

El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones propias de éste. Asimismo lo representará en caso de ausencia o vacante.

**De los Vocales**

Art. 45. — Los Vocales desempeñarán en la Comisión Directiva funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 46. — Los Vocales Suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo como se produzcan vacantes por ausencia, renuncias o impedimentos.

**De la Comisión Revisora de Cuentas**

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes y tendrá como función el examen de los balances y la confección de un informe escrito, respecto de los mismos que entregará a la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General. La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para revisar y examinar los libros y documentos del Sindicato, y a los efectos de la redacción de los informes.

Art. 48. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pero podrá ser reelecta. La elección Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva.

**De las Comisiones Internas y de los Delegados**

Art. 49. — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, actuará una Comisión Interna, la que se integrará con representantes de trabajadores de las distintas categorías que presten servicio para el mismo, quienes revestirán el carácter de Delegados.

Art. 50. — Cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados sean de treinta (30) o inferior, las funciones de la Comisión Interna será desempeñada por dos (2) delegados.

Art. 51. — Las Comisiones Internas antes indicadas estarán integradas por tres (3) miembros cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados sean de treinta (30) a cincuenta (50), con cuatro (4) miembros cuando la cantidad sea de cincuenta y uno (51) o cien (100), con cinco (5) miembros cuando la cantidad sea de ciento uno (101) a doscientos (200), de seis miembros cuando la cantidad sea de doscientos uno (201) a trescientos (300), con siete (7) miembros cuando la cantidad sea de trescientos uno (301) a cuatrocientos (400), cuando exceda de cuatrocientos (400) por cada fracción de cien (100) en más, se incrementarán con un miembro más.

Art. 52. — Para ser delegado un miembro de la Comisión interna el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo, por lo menos una antigüedad como afiliado de igual lapso. Sin embargo estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trata fuera inferior a un año y aun cuando siendo mayor, no existiera ninguno que los reuniera. En estos casos, cualquier afiliado podrá desempeñar estos cargos con atracción de antigüedad como tal en el empleo.

Art. 53. — El mandato de los delegados miembros de la Comisión Interna tendrán una extensión de un año, pero podrán ser reelectos.

Art. 54. — Los delegados y Comisiones Internas tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los compañeros den cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales que reguien la relación de trabajo y aquellas que vinculen el Sindicato con el empleador;

b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento con sus obligaciones sindicales al efectuar el pr[illegible] mo pertinente para incrementar en lo posible el número de afiliados y el difundir la obra sindical, así como también las ventajas de la agremiación;

c) El velar por los trabajadores que cumplan efectivamente con las tareas a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 55. — Los delegados y miembros de la Comisión Interna están obligados a:

1° No disponer por sí la adopción de medidas de acción directa.

2° A efectuar en representación del sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores en los lugares de trabajo y/o procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, en vano estén vinculados por la relación de trabajo.

3° Obtener una conducta digna dentro y fuera de los lugares de trabajo, a ser merecedoras las funciones encomendadas y ajustarse a las normas legales vigentes.

Art. 56. — Los delegados de las comisiones internas son los representantes del sindicato y de los trabajadores en el lugar de trabajo. El sindicato no reconocerá otro representante ante el empleador que no sea de las comisiones internas y delegados internos, que hayan sido elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 57. — Los delegados deberán informar mensualmente como mínimo a la Comisión Directiva, de la labor realizada. Ello sin perjuicio que deban hacerlo toda vez que se presente una cuestión que considere conveniente hacer expresar o que la Comisión Directiva se la requiera. A tal efecto y un vínculo de enlace entre la Comisión Directiva y la Comisión Interna de cada establecimiento designará de su seno un delegado general. Lo prescripto no impedirá que la Comisión Directiva llamará para la elección de las comisiones internas y delegados a los afiliados, quienes elegirán a sus representantes mediante el voto directo y secreto de los mismos.

Art. 58. — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias, referidas a la competencia de los delegados y de las comisiones internas así como también el funcionamiento de las mismas; estas normas no entrarán en vigencia sino después que sea aprobada por una asamblea general.

**Del procedimiento para adopción de medidas de acción directa**

Art. 59. — Las medidas de adopción de carácter general serán dispuestas por una asamblea general, a la que serán convocados todos los afiliados y la misma tendrá carácter de extraordinaria. En lo que concierne a la forma de convocar a la misma, el "quorum" necesario para su funcionamiento y la mayoría necesaria para adoptar la resolución estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.

Art. 60. — Las medidas de acción directa particular o parcial serán adoptadas por una asamblea extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que prestan servicio para el o los establecimientos a que se refiere la medida.

La convocatoria y funcionamiento de estas asambleas tendrán lugar, en la forma prevista en el artículo anterior, y será por voto secreto y directo.

Art. 61. — No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la comisión directiva, atendiendo a razones de urgencia, ya que con acuerdo del cuerpo de delegados, podrá disponer las medidas de acción directa. Ello sin perjuicio de que asimismo debe convocar a una asamblea general extraordinaria de afiliados para que ratifiquen o rectifiquen lo resuelto.

CAPITULO VIII

**Del Régimen Electoral**

**Art. 62.** — La elección de los miembros de la Comisión Directiva, de delegados a los Congresos Ordinarios de la Federación a que está adherido y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará con lo que disponen las normas que siguen:

1) Autoridad Electoral: Una Junta Electoral integrada por tres miembros y designados por la Asamblea General que deberá convocarse al efecto será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección.

2) Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que debe actuar. Ni como fiscal o representante de las "listas".

3) Cada lista deberá ser presentada por el 30 % de los afiliados como mínimo con la firma al pie del candidato en prueba de conformidad. Estos a su vez deberán ratificar la firma ante la Junta Electoral. Los proponentes deberán firmar la presentación con la colocación del nombre y apellido y número de afiliado.

4) Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

5) De las facultades de la Junta Electoral:

a) Entender en las cuestiones que se susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionan con el proceso electoral;

b) Designarán de su seno a un presidente y a un secretario;

c) Efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controla, dictaminando sobre la impugnación que se someta a su consideración;

d) Proclamar a los que resulten electos;

e) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto caso que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos que la Junta Electoral ejerza esas facultades, la impugnación deberá formularse por escrito con los fundamentos que se estimen convenientes y denunciar toda prueba de que disponga la impugnación deberá presentarse ante la Junta Electoral dentro de un lapso no mayor de tres días y que se computará desde el día en que se haya producido el acto que se impugna;

f) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso del proceso eleccionario y el horario del funcionamiento de esas mesas receptoras de votos;

g) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos;

h) Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se preservarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esta franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Junta Electoral, quien con la presencia de dos (2) fiscales o apoderados de las listas que se encuentran en el momento, las depositarán en su recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas de papel y lacrado de modo tal que se asegure su inviolabilidad; las franjas o fajas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas.

**Duración del Mandato de las Autoridades electorales**

6). — Las autoridades electorales ejercerán sus mandatos desde que se constituyan como tales hasta que finalice las tareas cuya ejecución les competen.

**Art. 63.** — La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que finalice su mandato, convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. La convocatoria deberá expresar la fecha y los lugares que se efectuarán las elecciones, así como el número de cargos que deberán llenarse.

**Del padrón electoral**

1º. — Los padrones electorales serán confeccionados por la Junta Electoral en colaboración con la Comisión Directiva y tendrá debida publicidad durante el término de diez (10) días, a fin de que los interesados puedan solicitar y se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la exclusión de determinadas personas; en este último supuesto solo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los Estatutos. Dichas resoluciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral la que resolverá al respecto dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trata de tachas no podrá resolverse sin oír previamente el descargo del efectuado. Cuando se hiciere lugar a la tacha se excluirá al elector del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

**De la Cotización de las listas de Candidatos y su impugnación**

2º. — Hasta veinticinco (25) días antes del comienzo de la elección, se podrá oficializar ante la Junta Electoral las "listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. Las "listas" se distinguirán por color debiéndose indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo por el cual se postulan y la empresa o establecimiento en el cual trabajan. En cada lista de candidatos podrán figurar más de dos (2) que presten servicio en una misma empresa o establecimiento inmediatamente de ser presentada las listas de candidatos y de ratificadas las firmas de los mismos, lo cual debe hacerse dentro del plazo prorrogable de setenta y dos horas. Las listas serán expuestas en la sede del Sindicato durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere; vencido el plazo y no haciéndose objeción al respecto se tendrá la lista como aprobada. No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado la lista se tendrá por no presentada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las listas u observaciones por parte de la Junta Electoral la cual las efectuará atendiendo si el candidato reúne las condiciones Estatutarias para ocupar el cargo la Junta Electoral oído al apoderado de la lista impugnada se pronunciará dentro del término de dos días sobre su viabilidad decidiéndose la aprobación o desestimación de la lista cuestionada; la decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a una o más candidatos de las "listas", si se aceptará su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.); si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la lista en que figure el o los candidatos se tendrá por desestimada.

**De los Apoderados y Fiscales**

3º. — Por cada lista que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado para que lo represente en la Junta Electoral o intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá solicitar un ejemplar de los padrones confeccionados, también cada lista podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimen correspondientes. Para ser apoderado y fiscal es necesario saber leer y escribir y es necesario estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas que se desempeñen. Los poderes de los fiscales serán otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para la convalidación cuarenta y ocho horas antes del acto electoral.

**De la Oficialización de las Boletas de Sufragios**

4º) — La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragios en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral como asimismo y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color que identifiquen a las respectivas "listas".

**De los Documentos de Identidad**

5º. —Se Considerarán documentos de Identidad habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio lo siguiente:

a) Documentos de Identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad).

**Del Escrutinio**

6º. — Una vez finalizado la recepción de los votos en cada mesa habilitada al efecto y realizado los actos concernientes a la clausura del acto comicial, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo reuniendo en un acta única los resultados de las elecciones; dicha acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el acta del escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estubieran firmadas o presentaren señales de que no se ha cumplido el secreto del voto, o será computado el sobre que contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por la lista y por los candidatos, el acta consignará lo siguiente: La totalidad de los votos emitidos: Los votos obtenidos por cada lista; El número de votos en blanco y anulados. La Junta Electoral una vez obtenido el resultado final de la elección proclamará los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos dentro de los quince (15) días subsiguientes de la elección, en el supuesto caso que la elección haya arrojado un resultado de empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta llamará a una nueva elección en las que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de cuarenta y cinco días.

7º. — En todo lo no previsto será aplicado lo dispuesto por el Decreto Nº 5822 y en la medida que sea compatible con el objeto de esa reglamentación.

CAPITULO IX

**Art. 64.** — La modificación de estos Estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o por el Cuerpo General de Delegados o por un grupo de afiliados no inferior al 20% del total. En todos los casos quien pretenda la modificación deberá indicar que la estima necesaria y cuales son las normas a modificar. La reforma de estos Estatutos deberá ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

# CONCURSOS

## NUEVOS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**Llámase** a concurso abierto de antecedentes para optar a cargos técnicos del Plan Piloto de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa a desarrollarse en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Prov. de Buenos Aires), conforme el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 1 Jefe de Programa | $ 3.157.— |
| 2 Jefes de Zona | „ 2.355.— |
| 2 Subjefes de Zona | „ 1.863.— |

Los cargos precitados percibirán además los aumentos que se determinen para el personal que revista en calidad de temporario en la Administración Nacional.

Deberá contar con medio de movilidad propio basado en vehículo de fabricación no anterior al año 1969, por la cual percibirá la asignación respectiva en concepto de "movilidad fija", conforme al régimen vigente en la Dirección General del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), así como también los viáticos según escala que rige para la Administración Pública Nacional.

Se exigirá residencia en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Bs. As.) o zona próxima a determinar.

Los postulantes serán argentinos o naturalizados y deberán poseer título de médico veterinario extendido por Universidad Nacional y además tener experiencia reconocida en luchas sanitarias.

La prestación de servicios será con carácter de dedicación exclusiva.

**Inscripción:**

En formularios oficiales por duplicado que se retirarán en Av. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, fijándose como fecha de cierre el día 9 de marzo de 1973.

La atención de los postulantes se efectuará de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Ramiro García, Interventor

e. 19|2 Nº 1.180 v. 21|2|73

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**Llámase** a concurso abierto de antecedentes para optar a cargos contemplados para el Plan Piloto de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa a desarrollarse en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Provincia de Buenos Aires) conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 14 Paratécnicos | $ 1.201.— |

Deberán contar con medio de movilidad propio basado en vehículo de fabricación no anterior al año 1969, por lo cual percibirá la asignación respectiva en concepto de "movilidad fija", conforme al régimen vigente en la Dirección General del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

| | |
|---|---|
| 1 Jefe Administrativo | $ 1.863.— |
| 1 Técnico de Evaluación Estadística | „ 1.579.— |
| 1 Técnico Extensionista | „ 1.579.— |
| 2 Auxiliares Administrativos | „ 1.201.— |

Los cargos preindicados percibirán además los aumentos que se determinen para el personal temporario de la Administración Pública Nacional.

Los requisitos indispensables para desempeñarse en los citados cargos son:

1) Ser ciudadano argentino nativo o por opción

2) Ser mayor de edad y haber dado cumplimiento a la ley del servicio militar obligatorio si correspondiere.

Los postulantes deberán residir en la actualidad en el Partido de Hipólito Yrigoyen o localidades aledañas.

La prestación de servicios será con carácter de dedicación exclusiva.

**Inscripción:**

En formularios oficiales por duplicado que se retirarán en Av. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, fijándose como fecha de cierre el día 9 de marzo de 1973.

La atención de los postulantes se efectuará de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Ramiro García, Interventor

e. 19|2 Nº 1.181 v. 21|2|73

# CONCURSOS

## ANTERIORES

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

El INCE llama a Concurso para cubrir vacante en la planta de personal de su Estructura Orgánica:

1. Agente para Servicio de Intendencia (F-III, $ 582.)

Serán requisitos indispensables:
* Estudios primarios completos.
* Ser mayor de 18 años.

A las retribuciones indicadas precedentemente se agregarán los adicionales por título, salario familiar, antigüedad que corresponda al Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530/58) y el aumento del 25 % correspondiente a la Administración Pública Nacional dispuesto para el año 1973.

INSCRIPCION DE ASPIRANTES

Del día 21 de febrero de 1973 al día 13 de marzo de 1973 exclusivamente por carta manusrita dirigida al Presidentt del INCE, Pacheco de Melo 1826, Buenos Aires, acompañando una fotografía tipo carnet y "curriculum vitae" detallado.

e.16|2-Nº 1.146-v.19|2|73

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**INFORMACION Nº 7|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de quince mil (15.000) cueros lanares (borregos) salados y secos, 1|2 y 3|4 lana desde los Estados Unidos de América, a los efectos de su industrialización, confección y posterior exportación a origen.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 19|2 Nº 1.182 v. 19|2|73

# AVISOS OFICIALES

## ANTERIORES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Estado Nacional**

**Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 430 cada uno. Nos. 314.815|818. con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.**

$ 144.- e.24|1 Nº 84.323 v.26|2|73

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a: Guillermo Fleischer; Ricardo José Sinnott (Cédula de Identidad Nº 2.367 616. Policía Federal), y Luis Steffanini, para que concurran en

un plazo de 15 días, conforme al art. 11 de la Ley 19.359 a este Banco Central, San Martín 275, Cuerpo de Inspectores de Cambio. — Publíquese por cinco días.
e.15|2-Nº 1.112 v.21|2|73

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALONSO, Raúl
ALVAREZ, Francisco C.
ASTRADA, Alfredo O.
AVILA, Ramona V. de
BENEDETTI, Elcio A.
BENITES, Florentino
BERTOGLIO, Héctor P.
BRESSAN, Adolfo A.
CABALLERO FARIÑA, José
CAFFARELLO, Santiago A.
CALDERAI, Lino N.
CARDON, Fernando L.
CASTRO, Juan
CAYUN, Pedro A.
CEBALLOS, Rogelio
CENTURION, Remo J.
COLLUCCI, Angel
CONTRERAS, José
DEL HOYO, Félix
D'ONOFRIO, Angel R.
DUARTE, Ernesto
ECHAPRESTO, Raúl L.
FEDERICO, Nicolás
FLORES, Adolfo H.
FOIS, Juan M.
FORNES, Abel
GANDARA, Néstor R.
GEREZ, Francisco P.
GILES, Miguel A.
GODOY, Abelardo
GODOY, Raimundo
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Pedro
GRAMUNDO, Omar E.
HERRERA, Gorgorio
HERRERA, Lindolfo
JAIME, Marciano
LEMIR, Angel
LEMOS, Juan H.
LESCANO, Sebastián L.
LOPEZ, José A.
LOPEZ, Roberto D.
MARCEL, Basilio
MARTINEZ, Armando
MELIAN, Raúl S.
MURUAGA, Roberto R.
PALMERO, José J.
PEREZ, Gregorio
PRIETO, Agustín
REINOSO, Nicolás R.
RODRIGUEZ, Osvaldo
ROJAS, Damasio del R.
ROMERO, Rodolfo
ROSSIA, Miguel
RUFINO, Ricardo T.
RUIZ, Héctor B.
SANCHEZ, Demetrio
SANCHEZ, Gabriel
SCROCCA, Donato
VARELA, Vicente S.
VELAZQUEZ, Angel L.
VELEZ, Lorenzo A.
TORRES, Carlos A.
TORRES, Juan R.
TURA, Héctor
WALSH, Eduardo A.
YRIGARAY, Juan C.
YSALA, José A.
AYERBE, Zoilo P.
e.16|2-Nº 1.145-v.1º|3|73

# LICITACIONES NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría de Prensa y Difusión

**ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION**
LS 82 TV CANAL 7
**Licitación Pública Nº 5|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para la provisión de vidicones malla separada para cadena de cámaras de telecine y tubos orthicón de cámaras de televisión de diversos tipos. Pliegos en Depto. de Compras —Viamonte 153— Capital Federal, en el horario de 13 a 15 horas, de lunes a viernes. Apertura: 19|3|73, a las 15 horas.
e. 19|2 Nº 1.147 v. 20|2|73

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública número 45|73**

Fíjase el día 9 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde también podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|73 "para la adquisición de 10.000 camisas color gris torcaza para el personal subalterno, con destino a la División Almacenes".
e. 19|2 Nº 1.148 v. 28|2|73

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**
**Licitación Pública Nº 3|73**

Adquisición de muebles (escritorios, bibliotecas, sillas, mesas, etc.).
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 28 de febrero de 1973, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e. 19|2 Nº 1.149 v. 21|2|73

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**
**(Expte. Nº 942|73)**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de películas gráficas, con destino al Laboratorio de Fotomecánica de este organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros San Martín 459, 1er. piso, Of. 129, Capital Federal; en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e. 19|2 Nº 1.150 v. 20|2|73

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**
**(Expte. 767|73)**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 13 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Of. 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e. 19|2 Nº 1.151 v. 28|2|73

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 824**
**Expediente Nº 112.780|73**

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación y modificación Pabellones de Trigo - Producción Animal y Calidad Industrial en el Edificio Fitotécnico" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con un presupuesto oficial de trescientos setenta y seis mil trescientos quince pesos con cuarenta centavos ($ 376.315,40).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100.—), siendo la garantía que deberá constituirse de tres mil setecientos sesenta y tres pesos con quince centavos (pesos 3.763,15).
e. 19|2 Nº 1.152 v. 23|2|73

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
**Licitación Pública 17|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, para la compra de noventa y cuatro mil ochocientos (94.800) kilogramos de superfosfato triple 0-47-0, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 —Ruta Nac. 226— Balcarce, Prov. de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — Dirección Nacional.
e. 19|2 Nº 1.153 v. 21|2|73

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Privada Nº 004, para la venta de su producción frutícola campaña 1972/73. Apertura día 16 de febrero de 1973, a las 18 horas. Pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, Casilla de Correo Nº 52, T.E. 2248, General Roca.
e. 19|2 Nº 1.175 v. 20|2|73

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
—CONTRATACIONES—

La Dirección General de Administración —Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 13|73, para el día 26 de febrero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de "Madera de pino Argentino; pino Nacional; pino Paraná o pino Brasil, sin cepillar (diferentes medidas); cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e. 19|2 Nº 1.154 v. 20|2|73

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 4**
**Expte. Nº 20.105 y agreg.**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 27 de febrero de 1973, a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino a varios institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.
e. 19|2 Nº 1.155 v. 20|2|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 1.225|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 003|73, con apertura el día 8 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de material, con destino al equipamiento del Laboratorio de Investigaciones Fotoquímica —Departamento Química y Física— (conectores de vacío, tubos de unión, placas de cuarzo, celdas cilíndricas p|fotoquímica, lentes de cuarzo biconvexas, conjuntos de filtros de interferencia, lámparas compactas de alta presión, autotransformadores p|lámparas, etc.).
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones, calle Sarmiento Nº 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.
Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332 —1er. piso— Buenos Aires; en el horario de 9 a 16 horas.
Valor de los pliegos: $ 20.—.
e. 19|2 Nº 1.183 v. 20|2|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

**COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de soportes de información, tarjetas, formularios continuos originales y duplicados, cintas magnéticas, etc.
El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
e.19|2 Nº 1.156 v.20|2|73

**COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 12 de marzo de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, con opción a compra, nueve máquinas grabadoras verificadoras de cinta magnética.
El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
e.19|2 Nº 1.157 v.28|2|73

**DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
**Urquiza 55, T.E. 1525-1526**
**San Francisco (Córdoba)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 5 de marzo de 1973 a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) Autoelevadores Hidráulicos con motor a nafta o Diesel.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — E Director.
e.19|2 Nº 1.158 v.20|2|73

**DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
**Villa María, Córdoba**
**Licitación Pública de Compra Nº 3|73**

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1973, a las 11 horas.
Por la provisión de: 300.000 kilogramos de Linters de Algodón.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María (Cba.), o en sede central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.176 v.28|2|73

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 2020-06622|73-7**

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 26 del mes de febrero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios para el mantenimiento de las máquinas fotocopiadoras eléctricas, marca Xerox, con destino al Departamento de Despacho.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — El Director General de Administración.
e.19|2 Nº 1.160 v.20|2|73

**COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED**
**Expediente Nº 1.423|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 (Venta), para el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas, para proceder a la enajenación que a continuación se detalla, perteneciente a esta Colonia Nacional "Dr. Domigo Cabred".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: cueros de vacunos frescos y cueros de vacunos de desechos.
Open Door, 19 de febrero de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e. 19|2 Nº 1.159 v. 20|2|73

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Subsecretaría de Transporte

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
O.C. Nº 8|72 Ax. 20. **Materiales: Lámparas** eléctricas varias. **Apertura: Día:** 12|3|73. Hora: 15. Precio: 55.
O.C. Nº 60|72 Ax. 15. **Materiales: Rptos.** p|vagones Apertura: Día: 13|3|73. **Hora:** 15. Precio: 300.
O.C. Nº 66|72 Ax 16. **Materiales: Asientos** rotativos reclinables p|coches **motores** Ganz Mavag. Apertura: **Día: 14|3|73. Hora:** 13. Precio 60.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (Local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de: Hasta el 28|2| de 8 a 12 horas y desde el 1º|3|73, de 8 a 17 horas. — La Gerencia.
e.19|2 Nº 1.177 v.21|2|73

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ORGANISMO CENTRAL**
Llámase a licitación pública Nº 55|73, para contratar la provisión de 4.000 pares de eclisas, 29.000 bulones para eclisas y 2.000 arandelas plásticas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Depto Compras y Ventas, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de la dirección anteriormente mencionada de 12 a 17 horas, en la suma de trescientos pesos ($ 300,—).
e.19|2 Nº 1.178 v.21|2|73

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: 7.708-L-1972**
Licitación pública Nº 5844, para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.
Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 1.161 v.28|2|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 5843, para adjudicar la provisión de removedores de nieve autopropulsados, capacidad total T|hora, integrado por: vehículo prototipo tipo Unimog U80|406 o similar, de industria nacional; barrenieve (fresa rotativa eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los barrenieves de importación de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000,00. — Precio pliego $ 40,00.
Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 1.162 v.28|2|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 5.847, para adjudicar la provisión de removedores de nieve, integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 % de los equipos, de acuerdo con la Circular RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.
Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 1.163 v.28|2|73

## Subsecretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**DIVISIONAL ROSARIO**
**Empresa del Estado**
Llámase a licitación pública Nº 3|73, para la contratación del servicio médico asistencial p|la atención médica, clínica policlínica quirúrgica, s|pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 50,— en la Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973 a las 9 horas.
e.19|2 Nº 1.184 v.23|2|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**
Postergación: Licitaciones Públicas números 178 y 179|72.
L. P. Nº 178|72: Provisión, montaje y puesta en servicio de elementos mecánicos, ataguía p|tubos de aspiración, blindaje de tubería y estrangulamiento de chimenea p|Central Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).
L. P. Nº 179|72: Construcción Obras Civiles, (Cía toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión y ejecución vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nros. 178 y 179|72, para los días 16 y 23 de abril de 1973, a las 10,00 y 15,00 horas, respectivamente.
e.19|2 Nº 1.185 v.23|2|73

## Subsecretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 40.709 SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 10, en el Distrito 10º (Sgo. del Estero) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Termas de Río Hondo y El Charco (Dto. 10º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Termas de Río Hondo, El Charco, Distrito 10º, Santiago del Estero, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.164 v.20|2|73

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 8.242-SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 17º, S. S. de Jujuy, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la oficina "Yavi" (Distrito 17º, San Salvador de Jujuy), dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e.19|2 Nº 1.165 v.20|2|73

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 1.847 SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 16, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Florida (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Florida (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.166 v.20|2|73

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 36.203 SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 10, en el Dto. 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del transporte postal en Veinticinco de Mayo (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Veinticinco de Mayo, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.167 v.20|2|73

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 38.601 SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 10.30, en el Dto. 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Carlos Casares, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.168 v.20|2|73

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 36.354 SC|72**
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 10, en el Dto. 1º (Rosario) para contratar la ejecución del transporte postal en Venado Tuerto (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Venado Tuerto, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.19|2 Nº 1.169 v.20|2|73

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 4656-LP-1973**
Construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, Cañería de impulsión, Cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe. Apertura: 16|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Rosario, calle Salta 1451.
Depósito de garantía: Contrato "A" $ 102.960,64 y Contrato "B" $ 237.171,57.
e.19|2 Nº 1.170 v.13|3|73

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6)**
**Rawson - Chubut**
**a"A"-39|973-U. 6**
Llámase a licitación pública Nº 2, 1er. llamado, para el día 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº "...", víveres secos para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre abril, mayo y junio de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en horario administrativo. — Jefe Administrativo.
e.19|2 Nº 1.172 v.20|2|73

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6)**
**Rawson - Chubut**
**a"A"-40|973-U. 6**
Llámase a licitación pública Nº 1, 1er. llamado, para el día 28 de febrero de 1973, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de rubro Nº "...", víveres secos para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre abril, mayo y junio de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en horario Administrativo. — Jefe Administrativo.
e.19|2 Nº 1.172 v.20|2|73

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Cárcel de Río Gallegos U.15**
**(Expte. D. 59|73 - U.15)**
Llámase a licitación pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 7|3|73, a las 10 hs., en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15 (Santa Cruz), para la provisión de pescado, carne y sus derivados, durante los meses de abril, mayo y junio de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días, de 8 a 18 hs. y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2do. piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 hs. — El Jefe Administrativo.
e.19|2 Nº 1.179 v.20|2|73

## Subsecretaría de Marina Mercante

**Administración General de Puertos**
Llámase a licitación pública Nº 33|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, para la provisión de guardarropas metálicos de diversas medidas. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.19|2 Nº 1.173 v.20|2|73

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
Licitación pública Nº 20|73. — Transporte de caudales.
Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|2 Nº 1.186 v.2|3|73

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
Licitación pública Nº 21|73. — Manipuleo de azúcar.
Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|2 Nº 1.187 v.2|3|73

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
Licitación pública Nº 22|73. — Reparación lancha Cacheuta.
Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|2 Nº 1.188 v.2|3|73

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
El Banco llama a licitación pública para la provisión e instalación de refugios peatonales. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los oferentes, previo pago de $ 300, en este Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º. — El acto de apertura de la licitación de referencia se efectuará el día 1º de marzo, a las 14 horas.
e.19|2 Nº 1.174 v.28|2|73

# LICITACIONES
## INTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Número 42|73**
Fíjase el día 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la licitación pública Nº 42|73 "para la adquisición de sarga azul, tela tropical azul, paño tricot color gris para uniformes, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.15|2 Nº 1.075 v.26|2|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 34|73**
Fíjase el día 2 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34|73 "para la adquisición de diversas drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".
e.14|2 Nº 1.033 v.23|2|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 39|73**
Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 39|73 "para la adquisición de zapatos, botas y borceguíes con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.12|2 Nº 974 v.21|2|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Número 44|73**
Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran. — La apertura de la Licitación Pública número 44|73 "para la adquisición de pilotos para Personal Superior, capas impermeables y cubregorras para Personal Subalterno y pilotos para personal Subalterno femenino, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.8|2 Nº 844 v.19|2|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Número 37|73**
Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) la apertura de las propuestas presentadas (en presencia de los interesados que concurran) para la Licitación Pública número 37|73 "para la adquisición de juegos de correajes, pistoleras, portacargadores, tahalíes, y bastones de goma, con destino a la División Almacenes".
e.8|2 Nº 845 v.23|2|73

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.126. Expediente Nº 50.125|73, para la adquisición de una máquina desintercaladora, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de marzo de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|2-Nº 1.113-v.19|2|73

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.114, Expediente Nº 50.075,73 para la adquisición de artículos de escritorio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16|2-Nº 1.114-v.19|2|73

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.131 Expediente Nº 50.157|73, para la impresión de ediciones según especificaciones de pliego del "Informe Económico y del Resumen del mismo".

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.16 2-Nº 1.115-v.19|2|73

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la delegación Ordóñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.076 v.21|2|73

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Acondicionadores de Aire Individuales, frío solo, para la sucursal Laguna Larga (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.077 v.21|2|73

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Delegación Villa de María del Río Seco (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial Deán Funes (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e.15|2 Nº 1.109 v.21|2|73

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 módulos de atención al público "Microficinas". La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 14|2 Nº 1.035 v. 23|2|73

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.12|2 Nº 980 v.21|2|73

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

**Licitación Pública Nº 32-973**

Apertura: 23|2|73, a las 16. "Impresión y provisión de formularios continuos". Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.16|2-Nº 1.116-v.19|2 73

### INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

14 de marzo de 1973, 15 horas Licitación Pública Nº 56 Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|2 Nº 982 v.21|2|73

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73, para la adquisición de diversos tipos de papel.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16|2-Nº 1.117-v.19|2|73

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, con el propósito de adquirir diversas maquinarias destinadas a dotar los talleres de Delegaciones, Elevadores, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y la lectura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1973, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.16|2-Nº 1.118-v.19|2 73

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 por transporte de 50.000 T.T. aproximadamente o lo que resulte de cereales desde la Planta de Silos Subterráneos, Abanderado Grandoli y Uriburu hasta Unidad VI, Ayolas y Costa del Paraná.

Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas 8 de marzo de 1973, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 30.

Rosario 15 de febrero de 1973. — Luis A. Correa Delegado Rosario.

e.15|2 Nº 1.080 v.26|2|73

### OBRA SOCIAL

**Licitación Pública Nº 001|73**

**Trámite Nº 14.150|72**

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de febrero de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) equipos dentales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social del Ministerio de Agricultura, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Altos del Garaje. Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.16|2-Nº 1.119-v.19|2|73

## MINISTERIO DE COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de cien (100) escritorios estructuras metálicas con tapa de madera aglomerada enchapada con laminado plástico, dos cajones con llave tipo Yale y cien (100) sillas estructuras metálicas con asiento y respaldo tapizado en tela plástica, imitación cuero. El pliego y bases de condiciones generales y particulares se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 16|2 Nº 1.120 v. 19|2|73

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 12, para el día 23 de febrero de 1973 a las 15 horas, para el mantenimiento de máquinas de escribir, calcular y electrónicas cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 16 2 Nº 1.121 v. 19|2|73

### DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 4|73 P 2826). por el suministro de ladrillos refractarios (cuñas) de magnesita, cromo, cocidos, con chapa de acero adherida como junta longitudinal y un cartón adherido como junta transversal para horno rotativo

Pliegos: Departamento de Compras Avda. Julio A. Roca 651 6º piso. — Lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Valor $ 50 — Apertura: 22|2|73. 17 horas.

e.8|2 Nº 848 v.21|2|73

### DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E N.

Llama a Licitación Pública Nº 5|72 (Ps. 2672|3|4), por el suministro de 175.000 bolsas de papel Kraft común y/c extensible, tipo Clupack para cemento.

Pliegos: Avda Julio A. Roca 651, 6º piso. Sector 5.

Lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Valor $ 20.—.

Apertura: 28|2|73. 17 horas.

e. 12|2 Nº 985 v 23 2|73

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**Expediente 188.999|73**

Llámase a licitación pública para el alquiler de una máquina fotocopiadora-duplicadora, incluyendo servicio de mantenimiento y conservación, hasta el 31|12|73. Costo estimado: $ 48.000. La apertura de las ofertas se realizará el día 26|2 73, a las 11 hs. El legajo con especificaciones técnicas podrá retirarse en el Departamento Contrataciones. Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

e.16|2-Nº 1.140-v.19|2|73

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

**Expediente Nº 2.114|73**

Llámase a Licitación Pública número 004|73, con apertura el día 14 de marzo de 1973, a las 17 horas, para la provisión de mesas, mesadas, campanas para laboratorio, con destino al Departamento de Química de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

e 12|2 Nº 1.011 v 21|2|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

**Departamento Abastecimiento**

**División Compras**

**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**

**T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "111 toneladas de electrodos de grafito de 508 mm. de diámetro con hembra cónica en ambos extremos y 275 toneladas de electrodos de grafito para horno eléctrico con hembra cónica en ambos extremos de 304,8 mm. de diámetro". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.144 v. 27|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

GENERAL MANUEL N. SAVIO

**Palpalá**

9|3|73. Pca. 7|73. 10 hs.: Por 5.000 metros tubos de acero sin costura.

9|3|73. Pca. 9|73. 11 hs.: Por ladrillos refractarios.

13|3|73. Pca 13|73. 10 hs.: Por cilindros laminadores.

13 3 73. Pca 15|73. 11 hs.: Por una grúa autopropulsada con pluma giratoria.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 16|2 Nº 1.122 v. 27|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

**Departamento Abastecimiento**

**División Compras**

**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**

**T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 8 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "369 toneladas de plomo puro 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.143 v. 27|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

CENTRO FORESTAL PIRANE

**Licitación Pública Nº 3|73.**

Llámase a licitación por el corte, elaboración, encanchonamiento de 5.200 metros cúbicos de maderas blancas. Apertura: 27|2|73. 9 horas.

**Licitación Pública Nº 4|73.**

Llámase a licitación para la elaboración de 4.000 toneladas de carbón vegetal. Apertura: 27|2 73. 11 horas.

Valor de pliegos: $ 30.— c|u.

Apertura, venta y|o consulta de pliegos en el Centro Forestal Pirané (Pirané - Formosa).

e. 16.2 Nº 1.124 v. 19|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

**Río Tercero (Pcia de Córdoba)**

Llámase a Licitación Pública número 1.503|73, para el día 28 de febrero de 19.3 a las 11,40 horas por la provisión de:

30.000 lts. Pintura esmalte aluminio.

63 000 lts. Pintura antióxido sintético a base de cromato de zinc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 12|2 Nº 988 v. 21|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

**T.E. 772-8091 - Int 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "1.000 pisos de material desplegado y 1.000 pisos de chapa estampada antideslizante, destinado a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 12|2 Nº 989 v. 21|2|73

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

**Departamento Abastecimiento**

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

**T.E. 772-8091 - Int. 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 19 de marzo de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "Nitrato de estroncio. Magnesio metálico, Orto-cloro-benzol. Cloroacetofenona y Difenilaminocloroarsina". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires —piso 1º— Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 9|2 Nº 871 v. 20|2|73

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"**
**Villa María - Córdoba**

Licitación Pública de Compra Nº 2|73.
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.
Por la provisión de: "Equipo de Registro Directo con Memoria Electrónica".
Consultas y retiro de pliegos y planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 12|2 Nº 990 v. 21|2|73

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Río Tercero (Pcia. de Córdoba)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:
17.500 kg. Electrodo clasificación AWS-E 6012, de diámetro 6 mm. por 350 mm de largo aprox.
700 kg. ídem, de diámetro 3 mm a 3,25 milímetros.
10.200 kg. Idem de diámetro 4 mm.
65.000 kg. Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido.
63.000 kg. Fundente vitrificado para soldadura por arco sumergido.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.13|2 Nº 1.018 v.22|2|73

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**CENTRO FORESTAL PIRANE**

Licitación Pública Nº 1|73
Llámase a licitación para el corte, elaboración, encanchonamiento y limpieza para ser cargado, de 6.000 toneladas de quebracho colorado "vivo" y 600 toneladas de quebracho colorado "muerto".
Apertura: 26|2|73. 9 horas.
Licitación Pública Nº 2|73
Llámase a licitación para el corte, transporte y apilado de 40.000 metros cúbicos de leña para carbonización.
Apertura: 26|2|73. 11 horas.
Valor de pliegos: $ 30.— c|u.
Apertura, venta y/o consulta de pliegos en el: Centro Forestal Pirané (Formosa).

e 8|2 Nº 847 v 19|2|73

**EJERCITO ARGENTINO**
**COMANDO INGENIEROS**
**Licitación Pública Nº 7|73.**

Apertura: 22 de febrero de 1973. Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital. Destino: Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Provisión de calefones. Precio del legajo: Pesos 20,00. Presupuesto oficial: $ 84.680.00. Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente. Informes: División Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 1.123 v. 19|2|73

**EJERCITO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 4|73**

Buenos Aires, 25 de enero de 1973
Apertura: 22 de febrero de 1973.
Hora: 15.00. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital
Destino: Varias Unidades del Ejército
Objeto: Provisión de material termomecánico.
Precio del legajo: $ 35.00.
Presupuesto oficial: $ 251.375,00.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8,00 a 11,00 horas, exclusivamente, Azopardo 250 Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 733 v. 21|2|73

**EJERCITO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 6|73**

Apertura: 8 de marzo de 1973.
Hora: 15,20. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Colegio Militar de la Nación en el Palomar.
Objeto: Ejecución de trabajos varios.
Precio del legajo: $ 50.00.
Presupuesto oficial: $ 1.443.158.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.
Informes: División Contrataciones, 10º piso de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 797 v. 26|2|73

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 14.824|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 23 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única. — El Director General de Administración.

e.14|2 Nº 1.042 v.23|2|73

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**
**Expediente Nº 80.486|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para la provisión de útiles de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 16 horas, en el Sector Contrataciones, Av. de Mayo 869, 7º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973.
El Jefe de Administración

e. 16|2 Nº 1.125 v. 19|2|73

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte. Nº 362.920|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 34|73, referente a la adquisición de diez (10) grupos electrógenos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.16|2. — Nº 1.127 v.19|2|73

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte. Nº 362.651|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73, para la adquisición e instalación de parasoles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.16|2. — Nº 1.128 v.19|2|73

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte. Nº 361.982|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73, referente a la adquisición de cuatro (4) grupos electrógenos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.16|2. — Nº 1.129 v.19|2|73

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 378.487|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para otorgar la concesión de la Confitería, dos bares americanos, kiosco para la venta de cigarrillos y el servicio de guardarropas y toilettes, en el Casino de la Ciudad de Necochea.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1973 a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº 1.063 v.23|2|73

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte. 370.056|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, por la adquisición de papel obra de 1º al sado. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.13|2-Nº 1.020-v.22|2|73

## Subsecretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN**
**Expediente Nº 85|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 1º de marzo de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de alfalfa verde, henificada, germen de trigo, mezcla en granos gruesa Nº 2 y viruta de madera, durante el año 1973. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.16|2. — Nº 1.130 v.19|2|73

**UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 1º de marzo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" sita en Avda. Las Heras 2670 —piso 1º— Oficina 70, Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (algodón, gasa, catgut, penicilina etc.) a proveer con cargo al Ejercicio 1973.
Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos"

e. 9|2 Nº 872 v. 20|2|73

## Subsecretaría de Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Llamado a Licitación Pública Nº 1674**

Objeto: Construcción 1 Edificio de 2 Cuerpos con 117 Unidades de Vivienda Portería y Locales Comerciales.
Ubicación: Calle Perú 2854|70. Ciudad de Mendoza.
Entidad intermedia: Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Limitada de la República Argentina.
Presupuesto oficial: $ 10.300 612.—
Garantía de licitación: $ 103.006.12.
Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 1973, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas. Defensa Nº 192 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Mendoza Av. España esquina Gutiérrez, Ciudad y Provincia de Mendoza.

e.5|2 Nº 774 v.23|2|73

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 94|73**

Por la confección, impresión y reimpresión de fotomecánica — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.16|2. — Nº 1.131 v.1º|3|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 91|73**

Por la provisión de leche pasterizada en botellas, leche pasterizada a granel, dulce de leche en latas de 5 kilogramos y manteca en paquetes de 200 gramos.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973, a las 11,30 horas.

e.16|2. — Nº 1.134 v.20|2|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 90|73**

Por la provisión de papas; zapallo, zanahoria, perejil, albahaca, ajíes morrones; repollo, acelga; apio, puerro; lechuga o escarola, tomates; cebolla; limones; cabezas de ajo y zapallitos, con destino a los comedores Base Ezeiza.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973 a las 11 horas.

e.16|2-Nº 1.135-v.20|2|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 93|73**

Por la provisión de carne vacuna trozeada; carré de cerdo; panceta; hueso sin carne; mondongo; chinchulines; morcillas y chorizos de cerdo, con destino a los Comedores Base Ezeiza.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de febrero de 1973, a las 12,30 horas.

e.16|2. — Nº 1.132 v.20|2|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 92|73**

Por la provisión de pan felipe, pan rallado y levadura de cerveza. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108 el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas.

e.16|2. — Nº 1.133 v.20|2|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 61|1|73**
**2do. Llamado**

"Adquisición de azúcar molida, envasada en sobres de 6 gramos cada uno". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de febrero de 1973, a las 14 horas.

e.12|2 Nº 1.012 v.23|2|73

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029-0, hasta el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno sito en la calle Bvar. Ocampo entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). Presupuesto oficial: $ 922.500,00. Importe de la garantía: $ 9.225,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la DNA., calle Avda. Belgrano Nº 344, Rosario.
Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Departamento, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.
Precio documentación: $ 50,00. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

e.15|2 Nº 1.102 v.28|2|73

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública Nº 1.028-0, hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios del Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud), en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3, Av Maipú, Kuanip, Alope y Cayen. — Presupuesto oficial: $ 2.940.000. — Importe de la garantía: $ 29.400. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.28|2|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 1.564-L-1973)**

Licitación Pública Nº 5.913, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Internacional, $ 550.000. — Precio pliego: $ 30.—.
Presentación de propuestas: 9 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.089 v. 26|2|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 488|72, para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del Distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de HºAº, puentes, iluminación, parquización y señalización). Pesos 16.500.000.— Precio pliego: $ 200.—. Depósito de garantía: $ 165.000.—. Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 16 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|2 Nº 1.091 v.9|3|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 487|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible). $ 12.600.000.—. Depósito de garantía: $ 126.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra. 24 meses. Obra II: Tramo Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible). $ 15.400.000.—. Depósito de garantía: $ 154.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible). $ 18.800.000.—. Depósito de garantía. $ 188.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible). $ 13.250.000.—. Depósito de garantía: $ 132.500.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles 24 meses.

En jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1973, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.090 v. 9|3|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 499|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Fuentes - Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas, pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s Cañada Candèlaria de 30 m. de longitud total), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 12.500.000.—. Depósito de garantía: $ 125.000.—. Precio pliego: pesos 200.—. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1973, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.092 v. 9|3|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 7.708-L-1972)**

Licitación pública Nº 5.844, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo Eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido porel Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000 — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 9|2 Nº 873 v. 20|2|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 7.710-L-1972)**

Licitación pública Nº 5.843, paar adjudicar la provisión de Removedores de Nieve Autopropulsados, capacidad total 600 T|hora. integrado por: Vehículo Propulsor tipo Unimog U80|406 o similar. de industria nacional: Barrenieve (Fresa Rotativa Eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los Barrenieves, de importación, de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 9|2 Nº 875 v. 20|2|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 498|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Arroyo Ceibas-Arroyo Sauce — Secciones: Aº Ceibas-Aº Ñancay y Aº Ñancay-Aº Sauce (construcción de obras básicas, paviment. flexible carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, puente de HºAº de 54 metros de longitud SºAº Ñancay y ensanche de puente oblicuo de HºAº existente SºAº Sauce), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Pesos 28.273.800. Depósito de garantía pesos 282.738. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1973 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e. 30|1 Nº 621 v. 19|2|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 1.563-L-1973)**

Licitacción Pública Nº 5.912, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat. $ 750.000.—. Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|2 Nº 1.044 v. 23|2|73

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 7.709-L-1972)**

Licitación pública Nº 5.847, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o o de los equipos, de importación, de acuerdo con la Circular RC328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 9|2 Nº 874 v. 20|2|73

## Subsecretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**DIVISIONAL ROSARIO**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión e instalación de un galpón con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur según pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20 en n|Of. de Compras, Boulevard Oroño 1260. 2º piso. Rosario. de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e. 15|2 Nº 1.111 v. 21|2|73

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**DIVISIONAL SAN NICOLAS**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 (segundo llamado para el día 9 de marzo de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de botines y zapatos de seguridad, en la calidad y características que se detallan en planillas que forman parte del pliego de condiciones generales y particulares de n|pedido de cotización, lo que puede ser adquirido en n|Oficina Comercial, Colón 86. San Nicolás en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 6.30 a 13 horas.

Precio del pliego $ 20.—. Presupuesto estimado: Cien mil ($ 100.000).

e. 15|2 Nº 1.112 v. 21|2|73

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Postergación: Licitaciones Pública números 159 y 195|72.

L.P. Nº 159|72. Adquisición de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (rov. de Santa Fe).

L.P. Nº 195|72. Adq. de cables de aluminio, acero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 159 y 195|72. para los días 15 y 13 de marzo de 1973, a las 15 horas, respectivamente.

e. 14|2 Nº 1.066 v. 20|2|73

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Postergación: Lic. Pública Nº 159|72.

Adq. de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (Prov de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 159|72, para el día 15 de marzo de 1973, a las 15 horas.

e. 14|2 Nº 1.067 v. 20|2|73

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 20|73, Proyecto Futaleúfú-Pcia. Chubut, a realizarse el día 17 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de:

Rubro A — Blindaje, equipos mecánicos e hidromecánicos de la obra de cabecera de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.27.

Rubro B — Tuberías de presión de acero de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.247.

Rubro C I — Blindajes y órganos de regulación de la Primera Variante de la obra de la desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial pesos 3.310.016.

Rubro C II — Blindajes y órganos de regulación de la Segunda Variante de la obra de desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.162.939

Rubro D — Compuertas y Ataguía de mantenimiento del Aliviadero. Presupuesto oficial $ 7.010.785.

Rubro E — Rejas de la Obra de Toma. Presupuesto oficial $ 846.820.

Rubro F — Puente-grúa para compuertas de mantenimiento de los tubos de aspiración de la Central. Presupuesto oficial $ 672.000.

Rubro G — Puente-grúa para la Sala de Válvulas de la Central. Presupuesto oficial $ 286.160.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, sitas en Corrientes 531, 1er. p., Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 600. En caso de requerirse un segundo ejemplar su precio será de $ 300 y|o en caso de juegos adicionales de planos su valor es de $ 100.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica, arriba mencionadas (Sala de Licitaciones), donde se recibirán hasta el día y hora señalados, en dos sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente leyenda "Sobre número..." (uno o dos, según corresponda).

"Licitación Pública Internacional número 20|73 para el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres a la hora quince para la provisión y montaje de (indicar únicamente los rubros que se cotizan)".

La apertura de los sobres número uno de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados en las oficinas precedentemente citadas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A las propuestas deberá agregarse constancia de un depósito de garantía, por el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial de los rubros que se coticen. En caso de que algún oferente cotice ambos de los Rubros C I y C II, que son alternativos, el importe del depósito de garantía se calculará considerando solamente el Presupuesto Oficial del Rubro C II.

La presente Licitación Pública Internacional se halla encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2.930|70.

e. 13|2-Nº 1.027-v. 19|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**
**Licitación Pública Nº 351|72**

Provisión a granel de fluido etílico tipo aeronafta para ser usado como antidetonante para aero y motonaftas.

Apertura: 2|3|73. Prorrogada: para el 2 de abril de 1973 a las 14.30 horas.

e. 16|2-Nº 1.136-v. 20|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECION DE PRODUCCION**
**Lic. Pública Nº 113|73**

Adquisición embragues neumáticos. — Apertura: 30|3|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 16|2-Nº 1.141-v. 1º|3|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS**

Lic. Pública Nº 137|73. Adq. cañerías de conducción.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.045 v. 27|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública Nº 134|73. Filtro p|aerocombustibles.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 14|2 Nº 1.046 v. 23|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE TRANSPORTES**

Lic. Pública Nº 132|73. Soga de Polipropileno.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 133|73. Repuestos para motores.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 136|73. Provisión de víveres p|comedor Pto. La Plata.

Apertura: 12|3|73.

Valor: $ 50.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 14|2 Nº 1.047 v. 23|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Lic. pública Nº 111|73. — Resinas de intercambio Ionico p.Pta. ASAHI.

Apertura: 19|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 9|2 Nº 876 v. 22|2|73

---

**YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**

Lic. pública Nº 82|73. — Adq. graficador electrostático.

Apertura: 26|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 112|73 — Adq. tanque p| almacenaje de petróleo.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 114|73. — Adq. cables de acero p|aparejo.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 119|73. — Adq. conductores eléctricos desnudos.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 120|73. — Adq. Rptos. p| celdas de comandos de motores. eléctricos.

Apertura. 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 121|73. — Adq. instrumental p|laboratorio.

Apertura: 13|3|73.

Valor: $ 20

Lic. pública Nº 123|73. — Adq. cable bipolar plástico p|bajar cargas explosivas.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital

e. 7|2 Nº 828 v. 20|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Licitación Publica Nº 125|73. — Adq. Rptos. p|sistema medición "A.O. Amith".

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 126|73. — Adq. de Vehículos.

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e. 7|2 Nº 829 v. 20|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**

Licitación Pública Nº 127|73. — Adq. Cañería de Conducción

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 7|2 Nº 826 v. 20|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE OBRA SOCIAL**

Lic. pública de antecedentes Nº 131|73. — Entre firmas locales, para la construcción del edificio destinado a Hospital Capital Federal.

Apertura 9|3|73.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 9|2 Nº 877 v. 22|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Licitación Pública Nº 115|73. — Adq. Repuestos p|calderas precalentador de aire.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 116|73. — Adq. Tendido de conductores desde las unidades de proceso hasta los equipos Data Logger.

Apertura: 20|3|73.

Valor: $ 100.

Licitación Pública Nº 124|73. — Adq. Apartos individuales de bombeo.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e. 7|2 Nº 827 v. 20|2|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Lic. Pública Nº 129|73. Caños de acero con costura.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 130|73. Tubos p|intercambiadores, de latón y de acero.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.048 v. 27|2|73

---

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.600: Construcción Gasoducto Bahía Blanca, Buenos Aires, Tercera Etapa

La obra consiste en:

a) Gasoducto desde Olavarría hasta General Rodríguez (longitud 285 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

b) Gasoducto de interconexión desde General Rodríguez hasta Base de Operaciones de General Pacheco (longitud 35 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

c) Gasoducto desde General Rodríguez hasta interconectar con el Gasoducto Morón, Merlo, Moreno, en la localidad de Moreno (longitud 18 km. con cañería de 406 mm. de diámetro).

d) Obras Complementarias.

Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 13|3|73: 12 horas. Valor documentación: $ 1.500. Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.16|2-Nº 1.142-v.27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.606: Provisión, montaje y puesta en marcha de grupos electrocompresores en Río Tunuyán-Carrizal, Prov. de Mendoza. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.607: Ampliación red distribución de gas natural en Allen (Prov. de Río Negro). — Apert.: 14|3|73, 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.609: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora El Medanito (Prov. Neuquén). — Apert.: 28|2|73, 10 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.610: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora Centenario (Prov. de Neuquén). — Apert.: 28|2|73, 11 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.611: Reparación cigüeñales de motocompresores YC-206. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.8|2 Nº 864 v.19|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.700: Construcción Gasoducto Aldao, Santa Fe.

La obra consiste en: A) Construcción de un Gasoducto de aproximadamente 135 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá las instalaciones existentes en las proximidades de Aldao (Prov. Santa Fe) y la Ciudad de Santa Fe.

B) Obras complementarias, consistentes en: a) Construcción de un Gasoducto de interconexión de aproximadamente 3 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá el Gasoducto de Alimentación a Industrias de Puerto San Martín con el Gasoducto de Alimentación a P. A. S. A.

b) Instalación de 4 válvulas de bloqueo automático en línea de 305 mm (12") de diámetro nominal.

c) Instalación de válvulas de derivación para futura alimentación a localidades ubicadas en la zona de influencia del Gasoducto.

d) Desmontaje de la Planta Reguladora de presión Alimentadora de la Industria P. A. S. A., ubicada en San Gerónimo (Prov. de Santa Fe), y reinstalación de la misma en las proximidades de Aldao (Prov. de Santa Fe).

e) Instalación de puente de medición en San Gerónimo.

Apertura de Antecedentes: 14|3|73, 12 horas.

Valor documentación: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|2-Nº 1.028-v.22|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.615: Planta de vaporización a la red en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 26|4|73: 11 horas Valor: $ 75.

Nº 8.616: Construcción de la red de distribución de gas en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 13|4|73: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170 piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.006 v.21|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.650: Adq. 139.000 metros de caño de acero de 323,8 mm. (12.3|4") de diámetro exterior y 6,35 mm. de espesor, y 1.000 metros de las mismas características y diámetro, pero de 9,52 mm. de espesor. Apertura 12|3|73: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º of 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.007 v.21|2|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para contratar el Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta, Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones de la Planta Depuradora 'Ing. José A. Bacigaluppo' en el Yacimiento Río Turbio. Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 6.787.217,60. Garantía por validez de oferta: $ 67.872,18.

Valor de la Carpeta: $ 400.

Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211. Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.7|2 Nº 825 v.27|2|73

## Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 35-P|73. — Vto.: 8|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas aisladoras. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.094 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 16 horas. — Por la adquisición de soportes p|cables y cadena; barras p|ancias, arandelas, anclas p|pared livianas, barras p|tierra, brazo posterior p|travesaños terminales, etc — Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.097 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 78-P|73. — Vto.. 7|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de indicadores de línea, chapita indicadora, par de bobinas, unidades rectificadoras, etc. — Valor del pliego: pesos $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.100 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 79-P|73. — Vto.: 15 de marzo de 1973, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de instrumentos electrónicos. — (Contador digital de frecuencia, Registrador de trazo continuo, Medidor de ruido (Sofómetro) y Transmisor receptor p|mediciones en baja y alta frecuencia). — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.101 v.21|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 29-P|73

Vto.: 1º|3|73, a las 11,30 horas, para la adquisición de grupos electrógenos Diesel para distintas centrales.

Valor del pliego $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Asimismo la documentación de referencia también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú Cuatiá: Vera 750, Pcia. de Corrientes — Monte Caseros: Alvear 1167, Pcia. de Corrientes. — Goya: Mariano Loza 693, Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940, Pcia. de Santa Fe. — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María: Paseo del Huerto s|Nº entre Gral. Cabrera y Sarmiento. Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy: Gobernador Tello 363, Pcia. de Jujuy. — Reconquista: 9 de Julio y Mitre, Pcia. de de Santa Fe. — Huinca Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino: Avda. Cobo 430, Pcia. de Santa Fe. — Allen: Allen, Pcia. de Río Negro. — Cinco Saltos: Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro. — Cipolletti: Cipolletti. Pcia. de Río Negro — General Madariaga: Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado, Complejo Gas del Estado. Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura

e.9|2 Nº 878 v.22|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 38-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Provisión de maderas. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.095 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 58-P|73. — Vto.: 7|3|73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de fleje soporte — grapa interior de cubierta de acero inoxidable; bulón-tornillo de acero inoxidable antimagnético. — Valor del pliego: $ 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.096 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 74-P|73. — Vto.: 2|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de altímetros, medidores, luxómetros y espectrofotómetro. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.099 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Adquisición de formularios impresos. — Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.098 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61-P|73

Vto.: 27|2|73, a las 9.30 horas. — Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta empresa, a efectuarse dentro del Garaje "La Plata", sito en la Calle 47, Nº 831, Ciudad de La Plata. Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.7|2 Nº 824 v.20|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85-P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de Cajas Terminales de Distribución. — Valor del Pliego: $ 600.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 1.003 v.22|2|73

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 2.509-LP-1973

Construcción del aliviador Zona Centro y del nuevo sifón bajo el Río Primero en la ciudad de Córdoba. Apertura: 30|3|1973, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) — Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito Córdoba calle Humberto 1º 725 Depósito de garantía: $ 114.388,96 Ley 18.188.

e.31|1 Nº 716 v.20|2|73

## Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal el día 7 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza (ácido clorhídrico (muriático), baldes de hierro galvanizado, cabos de madera, cepillos de cerda, cepillos de trevia, detergente sintético, escobas, escurridores, franelas, jabones, papel higiénico, plumeros, etc.). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10 piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.16|2-Nº 1.137-v.19|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73| PMdP. hasta el día 4 de Abril de 1973 a las 10,30 horas, para adjudicar el permiso de ocupación para la explotación del varadero de embarcaciones pesqueras con exclusión de construcciones propiedad de la Administración General de Puertos con las instalaciones y elementos que el mismo posee, ubicado con frente a Avenida "A" y acceso a Espigón Nº 1 del Puerto de Mar del Plata, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Retiro de pliegos, consulta y presentación de propuestas en la Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del pliego: diez pesos Ley 18.188 ($a. 10).

e.8|2 Nº 865 v.19|2|73

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 36|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10 con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.138-v.27|2|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 35|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.139-v.27|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)

Rawson - Chubut

Expte. "S" 69|73 (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 3, 1er. llamado para el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1": Pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y Junio de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.055 v.23|2|73